

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA  
EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS**

**“INVESTIGAR TODO LO RELACIONADO SOBRE LA TOMA DE DECISIONES E  
INVERSIÓN DISCRIMINATORIA Y SELECTIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR  
PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS PARA EFECTOS DE TRANSFERENCIA EN EL MANEJO DE  
FONDOS PÚBLICOS Y ANALIZAR LA PÉRDIDA DE UN ARBITRAJE CONTRA LA  
EMPRESA ESPAÑOLA ACCIONA AGUA S.A. Y POR LO QUE LE IMPUSIERON UNA  
MULTA DE \$6.701.732.**

**EXPEDIENTE N° 22145**

**INFORME DE SUBCOMISIÓN  
UNÁNIME AFIRMATIVO**

**ENERO 2022**

**INFORME DE SUBCOMISIÓN UNÁNIME AFIRMATIVO**

**INVESTIGAR TODO LO RELACIONADO SOBRE LA TOMA DE DECISIONES E INVERSIÓN DISCRIMINATORIA Y SELECTIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA EFECTOS DE TRANSFERENCIA EN EL MANEJO DE FONDOS PÚBLICOS Y ANALIZAR LA PÉRDIDA DE UN ARBITRAJE CONTRA LA EMPRESA ESPAÑOLA ACCIONA AGUA S.A. Y POR LO QUE LE IMPUSIERON UNA MULTA DE \$6.701.732.**

**EXPEDIENTE N° 22145.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos, miembros de la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, así como la Constitución Política, con base en lo expuesto en este **informe de subcomisión unánime afirmativo**, recomendamos al pleno de la comisión su aprobación.

**PARTE I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. Naturaleza de la comisión.**

El artículo 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (que tiene rango constitucional en lo que compete), indica que la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, es el órgano encargado legislativo que tiene la condición de dictaminadora *e investigadora* y además *la fiscalización y vigilancia permanente de la Hacienda Pública, con el concurso de la Contraloría General de la República.*

**1.2. Límites constitucionales al trabajo de las comisiones parlamentarias respecto al ámbito del control político.**

En reiterada jurisprudencia, la Sala Constitucional ha determinado que:

*“La potestad de investigación dada a la Asamblea Legislativa, la cual se realiza a través de comisiones, entendidas como instrumento de control político, cumple una función de esclarecimiento de situaciones o actuaciones de funcionarios públicos o de personajes de la vida pública, en relación con determinados hechos, que son expuestas a la opinión pública, a fin de esclarecer si son, o no, irreprochables. Así, en el tanto lo investigado por dichas comisiones ayude a formar opinión pública y sea una prolongación de ésta, se está realizando el principio democrático, base de nuestro sistema jurídico (...)”<sup>1</sup>* (El destacado no es del original).

---

<sup>1</sup> Sala Constitucional. Votos: 1953-97; 1954-97 y 6802-98.

En esa misma línea señala la Sala Constitucional (voto N°4562-99):

*“La potestad de investigación legislativa, tiene como finalidad general, servir de instrumento a la Asamblea para que ejerza en forma más eficaz, las funciones que la propia Constitución le ha otorgado -entre ellas el control político-, cuando para ello, se requiere investigar un determinado asunto. Nótese que no se trata de un estudio, sino de una investigación propiamente, pues en el primer caso no estaríamos en presencia de las comisiones establecidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, sino del otro tipo de investigaciones especiales previstas en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. En resumen, las comisiones de investigación derivan su potestad de la Constitución Política y pueden cumplir diversas funciones, entre las que destaca la de control político. Esta potestad de investigación está íntimamente relacionada con la naturaleza misma de las Comisiones, a la que dada la multiplicidad de objetos y funciones que cumplen esos órganos, es versátil, en el tanto cumplen diversas finalidades. (...)”*. El destacado no pertenece al texto original.

### **1.3. Acuerdos de la comisión.**

En la sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020, según acta N° 6 de la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, se aprobó la siguiente moción presentada por varios Diputados y Diputadas:

Moción N.º1-6 de varios diputados y diputadas:

Para que esta comisión ordene la apertura de un expediente y proceda a investigar todo lo relacionado sobre la toma de decisiones e inversión discriminatoria y selectiva de los recursos públicos por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para efectos de transparencia en el manejo de fondos públicos.

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICOS

- 5 -

Para tales efectos se llame a comparecer a las siguientes personas:

- Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- Mario Rodríguez Bonilla, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
- Silvia Ulloa Castro, directora de CRHoy.com
- Iary Gómez Quesada, Gerente General de Grupo Extra.

### 1.4 Audiencias recibidas:

Debe indicarse que, a parte de las convocatorias fijadas en la moción de apertura del expediente, la Comisión, en el ejercicio de sus facultades de control, amplió el número de personas convocadas y dejó algunas otras sin efecto, mediante acuerdo de mayoría de Diputados y Diputadas, debidamente aprobado mediante moción, por lo tanto, la lista de las personas que se presenta a continuación corresponde a quienes fueron convocados mediante moción y que la comisión recibió en audiencia.

NOMBRE	PUESTO	ACTA (número de sesión y legislatura)
Mario Rodríguez Bonilla	Secretario General del Sindicato de Trabajadores del AyA (SITRAA).	34-3
Marianela Segura Ramírez	Secretaria general adjunta Sindicato de Trabajadores del AyA (SITRAA).	34-3
Edwin Marín Bonilla	Presidente Junta Directiva Seccional ANEP-AyA.	35-3
Ivonne Mata Núñez	Integrante, Junta Directiva Seccional ANEP-AyA.	35-3
Manuel Salas Pereira	Ex Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).	36-3

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICOS

- 6 -

Marco Fidel Vargas Quiroga	Gerente, Unidad Ejecutora Programa de Agua Potable y Saneamiento del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).	1-4
María Auxiliadora Alfaro Chacón	Abogada AyA a cargo del arbitraje contra la empresa Acciona Agua SA.	2-4
Guillermo Arce Oviedo	Contralor del proyecto en el Programa de Agua Potable y Saneamiento PAPS.	4-4
Rodolfo Lizano Rojas	Director de Legal del AyA.	5-4
Yamileth Astorga Espeleta	Ex Presidenta Ejecutiva AyA.	7-4
Marco Vinicio Cordero Arce	Intendente de agua de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).	8-4
Karen Espinoza Vindas	Auditora Interna AyA.	9-4
Maribel Jiménez García	Abogada AyA.	13-4
Yolanda Salas Hernández	Director experto, Dirección Gestión de Capital Humano.	13-4
Yolanda Acuña Castro	Directiva, Junta Directiva AyA.	15-4
Roxana Salazar Cambroner	Directiva, Junta Directiva AyA.	15-4
Vanessa Castro López	Directiva, Junta Directiva AyA.	15-4
Eric Bogantes Cabezas	Directivo, Junta Directiva AyA.	15-4
Fabio Vincenci Guilá	Directivo, Junta Directiva AyA.	15-4
Federico Avilés Chaves	Directivo, Junta Directiva AyA.	15-4
Gerardo Morera Rojas	Directivo, Junta Directiva AyA.	15-4
Héctor González Morera	Directivo, Junta Directiva AyA.	15-4
Tomás Martínez Baldares	Presidente Ejecutivo del AyA.	15-4
Marta Acosta Zúñiga	Contralora General de la República.	16-4
Carolina Retana Valverde	Gerente Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible.	16-4

#### **1.4. Objetivos de la comisión.**

##### **1.4.1. Objetivo general.**

Cumplir con las responsabilidades asignadas a esta comisión en el Reglamento de la Asamblea Legislativa en cuanto a la fiscalización y vigilancia de la Hacienda Pública y el control político.

##### **1.4.2. Objetivos específicos.**

Investigar todo lo relacionado sobre la toma de decisiones e inversión discriminatoria y selectiva de los recursos públicos por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para efectos de transparencia en el manejo de fondos específicos.

#### **1.5. Métodos y cronología de trabajo de la comisión.**

La comisión procedió a recibir en audiencia a las personas mencionadas, respetando su derecho a exponer y presentar los alegatos y pruebas correspondientes, así como a solicitar la información correspondiente para sustentar el presente informe.

Comparecieron en audiencias ante la Comisión un total de 25 personas, en un aproximado de 98 horas efectivas. La investigación inició el 20 de julio de 2020 y finalizó su etapa de recepción de audiencias el mes de octubre de ése mismo año.

En vista del amplio mandato y de la lista numerosa de personas convocadas, la Comisión elaboró una metodología conformada por subtemas de interés, para orientar de manera más eficiente el trabajo de las audiencias, esta metodología se expone a continuación:

1. Problemas de facturación.
2. Pago de multa por \$6.2 millones por arbitraje perdido por AyA contra la empresa Acciona.
3. Denuncias acerca de nombramientos presuntamente irregulares.
4. Falta de transparencia y rendición de cuentas de la administración, en general.

La anterior lista constituyó un instrumento orientador, **no vinculante**, por lo que cada Legislador y Legisladora tuvieron plena facultad de consultar y de orientar el trabajo de su Despacho hacia los asuntos que les resultasen de mayor relevancia (ya fueran preguntas o temas en particular). Por esta

razón es que al final, el presente informe responde a los asuntos de primordial interés, y no a una lista taxativa como la aportada en la enumeración del párrafo anterior.

## PARTE II HECHOS RELEVANTES

- 2.1. Según los documentos, pruebas y resultados de las comparecencias que constan en el Expediente legislativo creado para estos efectos, podemos concluir como hechos relevantes los siguientes:

### **Acerca de la facturación:**

1. En mayo 2020 y meses posteriores, abonados del AyA recibieron elevadas facturas, que, según la institución, se debían a un aumento no detectado en el consumo de agua durante los dos meses anteriores.

Según un comunicado publicado en la página oficial de Facebook de la institución con fecha del 10 de junio de 2020 (<https://www.facebook.com/AcueductosyAlcantarilladosCR/posts/3632302813465681/>), este incremento en la demanda de líquido no se habría percibido ni cobrado antes porque la institución decidió suspender durante marzo y abril la lectura de medidores. En dicho comunicado, el AyA enumeró las siguientes causas para justificar los aumentos:

*Lectura de los hidrómetros, aumento de consumo durante época seca, aplicación de medidas de higiene contra el covid-19, teletrabajo y aumentos tarifarios aprobados por ARESEP, podrían explicar diferencias.*

2. Sobre el caso puntual del Gerente General Manuel Salas Pereira y de su relación con los problemas de facturación descritos en el hecho primero, en el acta 9 del 5 de agosto de 2021, la auditora interna de AyA, Karen Espinoza Vindas, puntualizó que el órgano decisor «lo archivó», refiriéndose al proceso de investigación para la determinación de su responsabilidad. Además, Alfonso Segura, también auditor de la misma institución expresó que en el informe AU-2020-00557 *Relacionado con cobro de la facturación a los usuarios por los servicios del AyA durante los meses de*



*pandemia COVID-19*, se señalaron los «posibles responsables» y se emitieron una serie de recomendaciones, «de las cuales, según datos de la gerencia general, sólo se han aplicado dos».

Según dijo el Auditor, de las 600 recomendaciones emitidas por su departamento en el 2020, al cierre del año, estaban pendientes de atender 200.

3. Según lo mencionaron los funcionarios de Auditoría citados líneas arriba, en el informe AU-2020-00557 del 02 de noviembre de 2020 de ese mismo equipo auditor, se indica que el Director de Comercial de AyA (el nombre correcto del puesto es de Dirección del Sistema Comercial Integrado), licenciado Armando Rodríguez Angulo, es el responsable del apropiado funcionamiento de la facturación, incluso este informe menciona las funciones que le competen a este funcionario según el Manual de Organización de la institución. Lo anterior se menciona como un hecho a tener presente para el informe; sin embargo, no deber ser considerado como ninguna atribución de responsabilidad al particular por parte de este órgano legislativo, lo que corresponde a la Administración del AyA, bajo las reglas del debido proceso.

**Acerca de la tramitación del laudo arbitral:**

4. Las afirmaciones dadas a la Comisión por parte del señor Manuel Salas Pereira, ex Gerente General de AyA, constituyeron una especial preocupación de la subcomisión a cargo, y configuran, en sí mismas, un hecho relevante, pues fueron aseveraciones desmentidas por el Tribunal Arbitral. A continuación, se extraen las de mayor preocupación, para efectos de precisar cada una (página 11 del acta 36 del 15 de abril de 2021):
  - i. *...No es cierto que se perdió el arbitraje...*
  - ii. *...El AyA, señores y señoras hizo 21 propuestas formales de órdenes de modificación de las cuales solo tres fueron firmadas por la empresa y solo se contó con una contó con la no objeción del BID.*
  - iii. *...No había forma, **dada la circunstancia del contrato** de negociar las pretensiones del contratista y necesariamente el laudo arbitral era la solución.* El destacado de las tres frases anteriores no pertenece al texto original.

Acerca de lo anterior, es necesario aclarar cada una de esas afirmaciones, con las razones expuestas en el laudo ARB-07181-2018 del Centro de Resolución de Conflictos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que para efectos del presente informe constituye *cosa juzgada*, y que por ende goza de plena credibilidad para el análisis correspondiente:

- i. El AyA perdió 10 de las 13 pretensiones contra Acciona Agua. Es decir, desde el punto de vista de las razones que le fueron otorgadas, esto supone un fracaso de las pretensiones del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), como puede constatarse en el laudo arbitral arriba mencionado (de las páginas 136 a la 138 de dicho documento), del que esta Comisión tiene copia y que consultó para el análisis realizado. Puede afirmarse, por lo tanto, que el AyA perdió la mayor parte de lo pretendido en el ese proceso arbitral.
- ii. Acerca de las órdenes de modificación que mencionó el señor Salas en su intervención ante la Comisión, que en el laudo se abrevian con las letras OM, el ex gerente nunca mencionó que éstas requerían del consenso de las partes para su efectiva implementación, según el mismo Tribunal Arbitral, por ende, **nunca constituyeron un mecanismo de acatamiento obligatorio que la empresa tuviera que cumplir en todos los casos**, este tipo de afirmaciones, en su mayoría irreflexivas y sin fundamento probatorio son las mismas que señala el Laudo Arbitral para caracterizar la defensa del AyA como temeraria:  
*Alegatos como “mala fe” por no firmar las Órdenes de Modificación o que el Contratista no acudió a la figura del Dispute Board, mal llamada conciliador en el Contrato, no aportan absolutamente nada a la determinación que debe hacer el Tribunal, quien se debe basar en criterios objetivos y verificables. Aunque ya se ha indicado, las OM requerían del consenso de las partes para su efectiva implementación, por ende, no son un mecanismo de acatamiento obligatorio que se deba cumplir por los contratistas en todos los casos...* El destacado no pertenece al original.
- iii. El Tribunal Arbitral confirmó que el AyA nunca gestionó el uso del *Dispute*

*Board.* El Dispute Board (o Junta de Resolución de Disputas), era el mecanismo adecuado de resolución temprana y pacífica de controversias que disponían las partes, y que consiste en un panel de expertos independiente, conformado por 1 o 3 personas que asisten a las partes durante la vigencia y ejecución del contrato, solucionando disputas contractuales, a través de decisiones o recomendaciones. El Tribunal Arbitral confirmó que el AyA no accionó en tal sentido, dejando de ejercer esta posibilidad, lo que hizo que el proceso tuviera que escalar hasta el arbitraje, por lo tanto, el laudo no era la única vía o solución, como lo expuso Salas ante la Comisión.

5. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), confirmó a la Comisión que el Programa de Agua Potable y Saneamiento (PAPS) tuvo un sobrecosto de doscientos cuarenta millones, prácticamente el 96% del valor inicial. En total, en ejecución, apenas a julio del año pasado (a comienzos de la pandemia), tenía un avance financiero del 37% de la obra. Ver acta número 8 del 29 de julio de 2021.
6. Marco Fidel Vargas Quiroga, Gerente de la Unidad Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), confirmó que el proyecto empezó sin diseño, de hecho, y según sus propias afirmaciones, una de las contrataciones que comprendió este proyecto fue la consultoría para ese propósito (acta número 1 del 10 de junio de 2021):

*...Esto quisiera yo poner un ejemplo, es como si alguno de nosotros tuviera un proyecto para construir una casa y entonces, se conversa con el arquitecto y le explica más o menos qué es lo que quiere —muy por encima— y le dice, ¿cuánto cree que me cuesta? Pues yo creo que le va a costar cincuenta millones.*

*Y uno corre al banco y pide cincuenta millones. Después se sienta con el abogado —perdón— con el arquitecto y ya empiezan a definir qué es lo que se necesita, se hace el diseño.*

*Así fue en este Proyecto, se pidió la plata, se habló de doscientos cincuenta millones de dólares en el 2006. La Agencia de Cooperación Internacional de*

*Japón dio ciento cincuenta millones de dólares en yenes. Ahora por el tipo de cambio esos ciento cincuenta millones de dólares realmente quedaron en ciento treinta y cinco millones de dólares.*

*Pero se pidió el dinero y se estimó el costo total del Proyecto sin tener planos, sin tener diseños, sin tener definiciones detalladas, naturalmente el costo del Proyecto es otro... (El destacado no pertenece al original).*

7. El AyA asignó como abogada a cargo del Arbitraje a la señora María Auxiliadora Alfaro Chacón, quién manifestó ante la Comisión que este se trataba de su primer proceso arbitral como abogada. La responsable de esta asignación fue la Licenciada Maribel Jiménez García, Directora Legal de la Unidad Ejecutora del Proyecto y jefa de Alfaro (tal y como consta en el acta 2 del 17 de junio de 2021).
8. El contralor del Programa de Agua Potable y Saneamiento, Guillermo Arce Oviedo, confirmó ante Comisión que recomendó a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva de AyA, valorar la apertura de un procedimiento administrativo contra el Gerente del Proyecto, Marco Fidel Vargas Quiroga, sobre la gestión o la administración que se estaba haciendo en ese momento del manejo de contrato con Acciona Agua, en relación al cumplimiento de algunas cláusulas contractuales y el seguimiento del proyecto, que, en su opinión, no estaban ejecutándose con la rapidez, claridad y el orden necesario, según consta en el acta número 4 del 24 de junio de 2021.

Adicionalmente, el contralor confirmó que la responsabilidad de la utilización de la cláusula *Dispute Board* recaía sobre el Administrador del contrato, Alcides Jiménez Hernández y el Gerente del proyecto Marco Fidel Vargas.

9. Por su parte, Rodolfo Lizano Rojas, director experto de la Dirección Jurídica del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), sostuvo que el proceso de arbitraje no fue llevado por la Dirección Jurídica de la Institución, no fue direccionado, no recibió indicaciones, ni ninguna estrategia de defensa por parte de la Dirección Jurídica, ya que así fue establecido en la estructura organizacional de

esa dependencia funcional (la unidad ejecutora creada para el programa de saneamiento), esto fue manifestado en el acta número 5 del 1° de julio de 2021.

10. La ex Presidenta Ejecutiva, Yamileth Astorga Espeleta, reveló que la Junta Directiva trasladó a la Auditoría una solicitud para investigar a los posibles responsables por la elaboración de los diseños de las obras que conformaban el Programa de Agua Potable y Saneamiento PAPS, y que la respuesta de auditoría ante esa petición fue que muchos ya estaban jubilados, que por esa razón es que no se pudo abrir ningún órgano director. Posteriormente, la señora Karen Espinoza Vindas, auditora de AyA confirmaría que, al menos durante su gestión, nunca existió tal solicitud (acta 9 del 5 de agosto de 2021):

Durante mi gestión, que como les digo, es a partir del 1° de enero y durante la gestión del señor Segura — nosotros— la Junta Directiva no ha pedido una investigación respecto a los diseños y tampoco —jamás— seríamos muy irresponsables en decir que no se pueden sentar responsabilidades, en el tanto **nosotros conocemos los plazos de prescripción, cuando corresponde a — obviamente— presuntos daños a la Hacienda Pública.** (El destacado no pertenece al original).

**Sobre las denuncias acerca de presuntas irregularidades en nombramientos:**

La Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) elaboró un informe (AU-2020-00451 del 09 de setiembre 2020) que revela la manera en la que la institución hace nombramientos y movimientos de personal. El resultado expuso debilidades de control por parte de las unidades involucradas en los procesos de nombramientos, al tramitar documentos de gran importancia, en los que se establecen las condiciones del nombramiento, vigencia del contrato, cargo y clase del puesto, lugar de trabajo, tipo de nombramiento, etc.; irregularidades que representan un riesgo financiero para la Institución, ante eventuales pagos improcedentes o atrasos en el pago por equivocaciones al consignar el número de cédula del funcionario.

**Sobre la solicitud de restringir información a medios de comunicación:**

11. La minuta GG-2020-02784 del 29 de junio de 2020, correspondiente a una reunión entre el AyA y el Sindicato de Trabajadores de Acueductos y Alcantarillados (SITRAA), constata que existió un acuerdo de voluntades entre la institución y los representantes sindicales (porque no consta en esa minuta ninguna oposición, ni de la representación sindical ni de la Administración), que tuvo por finalidad restringir la información que el sindicato de la institución daba a la prensa. De tal minuta hay una copia aportada al expediente de investigación. Al respecto, el documento reza:

*Yamileth Astorga le consulta a Mario cuál es el objetivo de la Contratación de Publicidad del AyA, al parecer no lo tiene claro, por ende, ella le realiza una explicación detallada, el objetivo es la conectividad de las viviendas a las redes de alcantarillado de AyA. Aclara que la campaña no es para levantar la imagen de AyA, sino para estimular a la población a que se conecte a las redes de alcantarillado.*

*Hace un llamado a no alimentar a los Diarios Extra y CRHoy, ya que el objetivo de éstos es la privatización.* El destacado no pertenece al original.

Sobre este asunto, la subcomisión debe manifestar que la Sala Constitucional declaró parcialmente con lugar un recurso de amparo interpuesto por un ciudadano contra la entonces Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Yamileth Astorga, por violentar la libertad de prensa y de expresión al exhortar a funcionarios de la institución a no brindar información de relevancia pública a dos medios de comunicación.

Según constató el Tribunal, en la reunión con el sindicato del AyA efectuada el pasado 29 de junio de 2020, citada líneas más arriba, la jerarca hizo un llamado a “no alimentar” a los medios citados, con el argumento de que solo publican cosas que debilitan la imagen de la institución y que lo que quieren es la privatización de la misma.

De forma unánime, mediante el voto N° 2020-016167 del viernes 28 de agosto, las y los magistrados concluyeron que el “llamado a no alimentar a medios” reviste **una particular gravedad merced al rango jerárquico de quien lo externó y, en la práctica, se convierte en una especie de censura velada, pues se incita a que dos medios de comunicación no reciban información pública por parte de los**

**funcionarios del AyA.** El énfasis no pertenece al texto original.

### PARTE III

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 3.1. Conclusiones

De todo lo expuesto anteriormente, se puede concluir:

##### **Sobre la facturación:**

1. La causa del error que propició el incremento de las tarifas del servicio de agua potable radicó en la forma de la estimación hecha por el AyA, que hizo que se elevaran los montos del recibo final de muchos de sus usuarios. Esto lesionó el derecho de las y los usuarios del servicio público de recibir cobros basados en mediciones objetivas y razonables, al mismo tiempo que vulneró la confianza de la ciudadanía, en medio de una situación de emergencia nacional.

Para esta conclusión se consideraron las razones técnicas expuestas ante la Comisión por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el acta número 8 del 29 de julio de 2021, al tratarse de la institución que legalmente tiene a cargo regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente, a los prestadores de servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio.

Aparejado a esto, debe considerarse que los aumentos produjeron afectaciones en las finanzas familiares de muchas personas, quienes además ya estaban siendo impactadas por situaciones graves, de amplio conocimiento público, como el desempleo originado por la pandemia del Coronavirus.

2. Esta Comisión llama la atención al AyA por sus esfuerzos en minimizar los problemas originados por los errores de facturación y rechaza las afirmaciones del ex Gerente, Manuel Salas Pereira, en igual sentido, por tratar de restarle importancia al porcentaje de afectaciones, ya que, indistintamente del número, esta Comisión es consciente de que se trató de personas que, en muchos casos, enfrentaban el desempleo y una difícil situación

socioeconómica, como resultado de una emergencia nacional sin precedentes en nuestro país, como se mencionó líneas más arriba. Esto provocó un daño a la confianza de los costarricenses hacia una institución del estado clave que suministra un servicio indispensable, como lo es el agua potable.

3. Esta Comisión tiene por descartada la tesis del AyA de que el consumo, por sí solo, hizo que los costos de las tarifas crecieran, y, por el contrario, da crédito a la explicación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en tanto dicha institución explicó, con las razones técnicas suficientes, que se trató de una *mala praxis* en la implementación de un promedio, lo que dio como resultado un aumento en las tarifas de muchos abonados, como trascendió a la opinión pública.
4. Así mismo, la Comisión estima que conducta del ex Gerente Salas Pereira constituye una grave constatación del desinterés, el irrespeto y la absoluta indiferencia, de su parte, a un problema nacional de suma gravedad, en todas las problemáticas que fueron objeto del presente expediente.
5. Por su parte, la crisis sanitaria ha puesto en evidencia la fragilidad de los sistemas de facturación del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados AyA, lo que hace urgente que éste renueve su plataforma tecnológica, con el fin de garantizar una facturación eficaz y consolide un sistema que sea capaz de afrontar situaciones de emergencia como las causadas por la pandemia del coronavirus.

**Sobre la tramitación del Laudo Arbitral:**

6. Como ya se ha explicado, el Tribunal Arbitral del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica que tuvo la responsabilidad de dirimir el conflicto entre Acciona Agua y el AyA, condenó a esta institución al pago de ambas costas del arbitraje. Del examen del Laudo Arbitral hecho para el presente informe se constata que, de las 13 pretensiones de la empresa Acciona Agua SA., solamente 3 no le fueron reconocidas, es decir, como ya se apuntó en el desarrollo del informe, el AyA perdió 10 de las 13 controversias. Constituyendo el laudo *cosa juzgada*, puede afirmarse por parte de este órgano que su resultado fue un fracaso para la institución, según puede verificarse de las páginas 136 a la



138 de dicho documento que fue analizado para esta investigación.

7. La tramitación del laudo, con toda la responsabilidad que debió significar, fue encargada a una profesional en Derecho que nunca antes había tramitado uno y que, por lo tanto, no contaba con la experiencia que era necesaria para cumplir con dicha tarea. Este nombramiento fue irresponsable y constituye, para esta Comisión, una acción temeraria y negligente, que formó parte de una cadena de desafortunadas acciones, que condujeron al AyA al fracaso institucional que resultó del proceso de arbitraje.
  
8. En adición a lo anterior, preocupa a esta subcomisión la falta de pericia que advirtió el mismo Tribunal Arbitral sobre el hecho de que AyA no ejerciera su posibilidad de invocar la cláusula denominada *Dispute Board*. Esto también se constata en las afirmaciones de varios de los y las funcionarias que asistieron a audiencias, quienes expresaron que la “conciliación” (como llamaron a lo que correctamente era la cláusula del *Dispute Board*) nunca fue posible, lo que no era correcto. Al respecto, se incluye lo dicho por el Tribunal Arbitral (página 39, punto 7.4):

Esa figura no fue usada por ninguna de las partes. ACCIONA solicitó al AyA proceder con su designación e indicaba al AyA que tenía una nota del CFIA, que le aclaraba el uso correcto del término en el Contrato. AyA, a pesar de que lo ha mencionado en varios de sus memoriales, protestando porque ACCIONA no lo gestionó, **lo cierto es que no hizo intento alguno para utilizar esa figura contractual a pesar del pedido del Contratista, por lo que ambas partes dejaron de usar un medio de solución de conflictos que bien hubiera podido resolver algunas de las diferencias que se conocen en este arbitraje...** Los destacados no pertenecen al texto original.
  
9. Así mismo, el resultado de ese proceso significó una cuantiosa erogación para el AyA y para el país. En el informe PRE-PAPS-2021-02357, solicitado por la Diputada León Marchena e incorporado al expediente mediante correo electrónico al Departamento de Comisiones el 13 de diciembre de 2021, el Presidente Ejecutivo del AyA, Arq. Tomás Martínez Baldares, confirmó el detalle de los montos, que se presentan a continuación:

Total de colones pagados a Acciona: ₡1,128,069,361.37.

Total de dólares pagado a Acciona: \$ 4,886,527.27.

Total pagado al CFIA: ₡110,277,410.59.

10. Acerca de la tramitación del laudo, la subcomisión desea hacer una mención expresa, y una reflexión sobre la responsabilidad de vigilar que ostentaba la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva, al considerar que existió una conducta omisiva **injustificable** de esa labor, que si bien no fue la única razón del fracaso institucional, juega, en definitiva, un papel preponderante, y se suma al resto de responsabilidades de la gran cantidad de funcionarios que tuvieron un papel, tanto en la ejecución del proyecto como en la tramitación del laudo arbitral.

Evidenciamos que ese *poder-deber* de vigilancia que le permite al superior conocer la actividad desarrollada por el inferior y, en su caso, derogarla o modificarla, nunca fue ejercido por parte de la entonces Presidenta Ejecutiva del AyA, ni por la Junta Directiva, en actos conducentes a remediar o corregir los serios problemas de la ejecución. Ese *poder-deber* se ejerce por actos materiales, por ejemplo, la solicitud de que se rindan cuentas, informaciones, realizaciones de investigaciones para conocer la regularidad de determinadas actuaciones de los órganos inferiores, o la revocatoria de competencias dadas temporalmente a las unidades ejecutoras, es decir, la toma de decisiones para el resguardo de los fines públicos.

Por lo anterior, no es excusable por parte de la ex Presidenta Ejecutiva, ni de ningún miembro de la Junta Directiva, alegar, a manera de justificación, que no eran abogados, por ejemplo, para no vincularse con la información que formaba parte de la estrategia de defensa de la institución, ni de la actividad de la unidad ejecutora, en general.

La Comisión no le reprocha a los jefes no tener una alta especialización en temas que competían –justamente– a funcionarios especializados, pero sí lo hace por no actuar con diligencia y oportunidad frente a las advertencias dadas por algunos de esos funcionarios; por su pasividad y su inexplicable conformismo frente a los hechos.

En este caso, a pesar de que existen manifestaciones sobre las dificultades y los problemas en la ejecución del proyecto, expresados por diferentes funcionarias y funcionarios entre los distintos niveles de jerarquía, es criterio de esta Comisión que ese deber de vigilar nunca fue ejercido diligentemente, ni materializado en actos que alcanzaran o buscaran evitar el resultado dañoso para los intereses públicos. Esto es especialmente reprochable para la Junta

Directiva y la Presidencia Ejecutiva, quienes son los principales garantes de resguardar y proteger los intereses institucionales.

Por su parte, la facultad de vigilancia y control implica normalmente el poder de revocación.

**Así, no se trata sólo de inspeccionar o investigar la conducta del inferior, sino de la facultad de hacer efectiva su responsabilidad.**

Es necesario precisar que la jerarquía es una relación organizacional que busca mantener la unidad en el sistema orgánico para obtener unidad de dirección y orientación en el accionar administrativo. De conformidad con esta relación, los órganos jerárquicamente superiores ejercen determinadas potestades sobre el inferior: Potestad de instrucción o mando, poder de dirección y orientación, potestad de vigilancia y fiscalización, por ello, no es de recibo que la Junta Directiva alegue que las Unidades Ejecutoras se desprenden, prácticamente de forma total, de esa potestad de vigilancia.

### **3.2. Recomendaciones**

Con base en lo expuesto, los suscritos diputados y diputadas recomiendan:

#### **Al Plenario Legislativo:**

1. Dar un trámite prioritario al presente informe, acorde a la vía reglamentaria establecida, con el propósito de conocerlo en el Plenario Legislativo a la brevedad posible.
2. Aprobar el presente informe en todos sus extremos y promover su difusión en los medios institucionales, atendiendo al principio de publicidad de los actos.

#### **Al Poder Ejecutivo y a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), en conjunto:**

1. Diseñar e implementar un modelo para el control y seguimiento de las Unidades Ejecutoras en el AyA, que incluya -al menos- los avances de cada proyecto, información, comunicación, planificación, presupuesto, personal y adquisiciones y el mecanismo claro por el que las partes puedan dirimir sus diferencias; y cualesquiera elementos que propicien una gestión eficiente de la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente a lo anterior, emitir una política institucional que oriente el proceso de reclutamiento y selección del recurso humano específico para la conformación de las distintas unidades ejecutoras de los proyectos en la institución.

2. Promover y consolidar, como parte de las buenas prácticas de Junta Directiva, un mecanismo de control sobre la integralidad del avance de las obras encargadas a las distintas unidades ejecutoras, con el propósito de que la Junta Directiva del AyA institucionalice una práctica de control y vigilancia sobre el trabajo que se les encarga a estas unidades.
3. Intervenir, de manera urgente, la Dirección de Sistema Comercial Integrado del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), o bien, si existiese voluntad de dar inicio con un proceso en tal sentido, garantizar, en un plazo celeré, se rinda un informe a la Contraloría General de la República, **en el marco de la colaboración institucional, la buena fe y la rendición de cuentas**, que explique las medidas tomadas por la institución para determinar, no solamente la responsabilidad de las y los funcionarios implicados en los problemas de facturación, sino de las medidas correctivas y de reparación a las y los usuarios afectados.
4. Dar el seguimiento debido a todos los órganos instructores que indagan sobre la responsabilidad de las y los funcionarios vinculados a los diversos problemas expuestos en el presente informe, pero sobretodo, prestar la atención debida al caso de la ex Directora Ejecutiva del AyA, Yamileth Astorga Espeleta, así como el caso particular del ex Gerente General, Manuel Salas Pereira, por las afirmaciones dadas ante esta Comisión Legislativa, sobre la gestión institucional en el caso del Programa de Agua Potable y Saneamiento PAPS y el laudo arbitral y de los miembros de la Junta Directiva de la Institución y los funcionarios involucrados .

Las afirmaciones del ex gerente expresadas en audiencia contradijeron parte de lo probado por el Tribunal Arbitral, y tuvieron como finalidad confundir a la Comisión y evadir los cuestionamientos, sin pruebas y de forma temeraria. Sus aseveraciones no se apegaron a la verdad, la exactitud y la buena fe que deben caracterizar a cualquier persona, y en particular a un funcionario público, por lo que esta Comisión reprocha ese comportamiento y solicita que, por las vías que la ley contempla, la institución determine sus responsabilidades y las consecuencias correspondientes para el señor Salas Pereira.

5. Determinar la posible responsabilidad de personas que fueron funcionarias de la institución y que trabajaron en los diseños preliminares del proyecto de Programa de Agua Potable y Saneamiento PAPS, teniendo en cuenta los plazos de la prescripción de algunas conductas que pudieran constituir daños a la Hacienda Pública.
6. Concentrar toda la actividad de asesoría legal que fue delegada en diversas unidades ejecutoras en la Dirección Jurídica existente en la institución, o en su defecto, establecer un proceso en el que la Dirección Jurídica conduzca, examine y participe en cualquier controversia suscitada entre esas unidades y aquellas empresas que ejecuten proyectos o presten bienes y servicios al AyA, de manera tal que la Junta Directiva y la Dirección Jurídica estén debidamente enteradas de cualquier controversia o proceso litigioso, y puedan vincularse activamente en la defensa de los intereses institucionales.
7. Para el Tribunal Arbitral que dirimió las controversias entre AyA y Acciona Agua, existieron una gran cantidad de eventos imprevisibles que obligaron a suspender parte de las obras y variar la ejecución en otros tramos, **a pedir rediseños que no fueron entregados ni llegaron a efectuarse por parte del AyA**, siendo esa una responsabilidad de la institución. Por esa razón, esta Comisión solicita al Presidente Ejecutivo del AyA, **en el marco del respeto institucional y de sus competencias**, determinar la responsabilidad de todos aquellos funcionarios que debieron atender y cumplir con esa tarea, y particularizar esas responsabilidades según lo establece el ordenamiento jurídico, con el fin de imponer las sanciones que correspondan por el daño causado al país, daño originado en esas conductas negligentes que contribuyeron a los problemas de ejecución de las obras.  
  
De esta forma, la institución puede enviar un importante mensaje de confianza en las instituciones, en la misma forma en que contribuya en poner fin a la impunidad sobre este tipo de hechos, teniendo presente el alto valor e importancia que tienen nuestras instituciones para el sistema democrático, la convivencia y la estabilidad del país.
8. Definir un nuevo cronograma para la consecución de los fines del Programa de Agua Potable y Saneamiento (PAPS), encaminado en mejorar las condiciones del manejo de aguas residuales en nuestro país, dándole la continuidad necesaria, ya que se trata de una tarea impostergable y de vital importancia para la salud y la calidad de vida de las y los

costarricenses.

9. Se llama la atención sobre lo manifestado por parte de la señora Yolanda Salas Hernández, Directora de Gestión de Capital Humano en la sesión número 13 de la legislatura 4, sobre el tema de los nombramientos, cuando mencionó que una de las situaciones que ocurren a lo interno, en algunos casos, es que se nombra a una determinada persona, cumpliendo los requisitos para un puesto y labores en específico, y en muchas ocasiones la jefatura comete el error de trasladar a las personas, sin importar el nombramiento, a otras tareas. Esto claramente desnaturaliza los fines de un nombramiento y pone en entredicho el adecuado funcionamiento del accionar institucional, pudiendo comprometer, inclusive, los propósitos institucionales y el valor del servicio público. Por ello, se advierte a la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo, instruir lo que corresponda para subsanar y acabar con esta práctica en el AyA, y sentar las responsabilidades sobre esos jerarcas.

10. Para finalizar, en vista del número de hechos, hallazgos y afirmaciones de funcionarios ante esta Comisión, este órgano legislativo recomienda al Presidente de la República, en el marco del respeto a la división de poderes y de su investidura, la intervención inmediata del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), su Junta Directiva, toda su estructura directiva y gerencial, así como de las direcciones regionales y funcionarios de planta implicados.

A pesar de que el AyA es una institución con un alto valor e importancia para el país, buena parte de los jerarcas y funcionarios convocados a las audiencias mostraron el reflejo de un comportamiento que debe corregirse, por el grado de indiferencia con el que abordaron los serios problemas de la institución.

Así mismo, es una institución que ha sido administrada de forma desordenada, negligente e irresponsable, altamente concentrada y con una planificación y control profundamente deficientes, cuya responsabilidad recae en la Junta Directiva del presente Gobierno, salvo por la condición del señor Tomás Martínez Baldares, quien integra ése órgano desde enero del 2021.

**DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.**

Yorleny León Marchena

Diputada

Luis Fernando Chacón Monge

Diputado

Otto Roberto Vargas Víquez

Diputado

BORRADOR

### 3.3 ANEXOS

#### Elementos relevantes de las comparecencias

Para mayor claridad se incluye un resumen de lo expuesto y señalado por los comparecientes sobre los principales temas discutidos en las sesiones de la comisión en la que se abordó el tema.

#### Acta número 34 del 11 de marzo de 2021

##### Comparecientes:

1. Mario Rodríguez Bonilla, Secretario General
2. Marianela Segura Ramírez, Secretaria General Adjunta  
Sindicato de Trabajadores del AyA (SITRAA).

El sindicato del AyA y la Aresep (como se verá en las manifestaciones de esta última institución más adelante), coincidieron en que el error de facturación se debió a la estimación de tantos meses (entre 3 y 4), y que su causa se debió a la forma errónea de la estimación, que hizo que se elevaran los montos del recibo final.

Sobre el particular, la representación sindical convocada en audiencia manifestó:

Sobre el tema de facturación que ha llevado a miles y miles de costarricenses a pagar sumas, quisiéramos indicarles que nos parece que el señor gerente general, Manuel Salas Pereira, cuando visitó esta Comisión y se ha referido a los temas de facturación, ha omitido indicar que la Gerencia General y la Subgerencia General tenían y tuvieron que tener conocimiento de lo que se avecinaba en el AyA, pues desde el mes de abril, desde el día 2 de abril y antes de marzo, la subcomisión de Gasto que lleva los documentos y la información al Consejo Gerencial del AyA, había expuesto por medio de la licenciada Peggy White—una de las licenciadas que fue enviada y amonestada junto con otra funcionaria por el tema de facturación— enviadas a su casa, había ya anunciado en esta subcomisión, el problema que se avecinaba en el tema de facturación.

Entonces, así las cosas, para nuestra organización sindical en el tema de la facturación, se omitieron y se enviaron a dos funcionarias para la casa **cuando el que tenía que hacerse responsable como gerente general de la institución era el señor gerente y la señora**



**subgerente, que ahora está sentada en una silla en Recope, la señora Annette Henchoz.**

El destacado en el texto no pertenece a la versión original.

### **Acta número 35 del 18 de marzo de 2021**

#### **Comparecientes:**

1. Edwin Marín Bonilla, Presidente
2. Ivonne Mata Núñez, Integrante  
Junta Directiva Seccional ANEP-AyA.

La ANEP es, de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense en materia laboral, una organización sindical de primer grado, es decir, aquella agrupación cuyos socios y cuyas socias tienen una membresía directa, producto de su afiliación voluntaria, mediando el pago de una cotización mensual deducible de su salario. En el caso de su seccional en el AyA, su convocatoria fue relevante pues se trató de la agrupación sindical que hizo públicas algunas de las denuncias que formaron parte de las motivaciones de apertura del expediente de investigación.

A continuación, se extraen algunas de las intervenciones relevantes de la audiencia del 18 de marzo:

#### **Diputado Erick Rodríguez Steller:**

Bueno, buenas tardes– sigo yo en el uso de la palabra– Bienvenido, don Edwin, bienvenida doña Ivonne.

Vamos a apuntar a don Melvin– ahorita lo apunto don Melvin para que no se me vaya el tiempo– **¿Cómo conocieron la minuta donde Yamileth Astorga pidió al sindicato SITRAA, no darles información a los medios de comunicación Cr Hoy y Diario Extra?**

Señor Edwin Marín Bonilla:

Sí señor. Gracias señor Diputado.

Nosotros nos enteramos de esta minuta, a través de la que, en ese momento, era jefatura de la Dirección de Comunicación Institucional, doña Maritza Alvarado. Ella nos comentó que se estaba gestando una campaña sindical dentro de la institución y que, en apariencia se iba a financiar con fondos públicos.

Nos dimos la tarea de solicitar a don Andrey Vila que es uno de los asesores del Gerente

General, don Manuel Salas Pereira y él fue el que nos facilitó la minuta.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Muchas gracias.

La campaña que se realizó –a su entender– fue financiada por SITRAA y la administración con fondos públicos, ¿sí o no?

Señor Edwin Marín Bonilla:

Sí señor, se emplearon fondos públicos para su promoción.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Muchas gracias.

¿Ustedes tienen evidencia que, para la Campaña Héroes de la Higiene y la Salud, se usaron fondos públicos, vehículos, gasolina, choferes, etcétera?

Señor Edwin Marín Bonilla:

Contamos con algunos documentos, en donde la Dirección de Comunicación Institucional, nos informaba respecto de los vehículos que se utilizaban, los choferes que se enviaban, inclusive los viáticos que se estaban cancelando en ese momento.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Muchas gracias.

La Gerencia General... ¿nos podría hacer llegar esa documentación por favor a la comisión?

Señor Edwin Marín Bonilla:

Sí señor.

Para mayor claridad debe mencionarse que, en su periodo de preguntas, el Diputado Rodríguez Steller hizo referencia a la minuta GG-2020-02784, incorporada al expediente de la investigación como prueba.

Adicionalmente, es importante tener claridad en que la señora Yamileth Astorga fue condenada sobre el tema de las restricciones a la prensa, por lo que sobre ese asunto puntual existe cosa juzgada, por ello no corresponde a esta Comisión referirse a tal asunto más allá del aspecto meramente referencial.

**Acta número 36 del 15 de abril de 2021**

**Compareciente:**

1. Manuel Salas Pereira, Ex Gerente General del Instituto costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

Antes de comenzar con la mención de las cuestiones más relevantes abordadas en la audiencia, es preciso considerar que el señor Salas Pereira se refirió a todos los asuntos que se indicaron en la moción de apertura, en su calidad de ex gerente. Respecto de sus intervenciones, estos son algunos aspectos relevantes de su comparecencia:

Indicar que siempre en Acueductos y Alcantarillados ha existido una política amplia, abierta, transparente con los medios de comunicación. Se realizan conferencias de prensa con regularidad, se emiten comunicados y se atienden siempre de manera directa a todos los periodistas.

Existen puertas abiertas a todas las organizaciones de comunicación social sin distinciones o preferencias de ninguna especie, como fácilmente, ellos, los propios medios, lo pueden corroborar.

No hay recursos públicos invertidos de forma discriminatoria como se confirma en las contrataciones de espacio hacia una gran diversidad de medios, de acuerdo con la evidencia que se aporta, al expediente y estoy aportando todo lo que es el plan de medios de la institución de los últimos tres años. Existe un plan de medios para medios nacionales y regionales, que no discrimina en absoluto.

Adicionalmente, el señor Salas expresó en audiencia y bajo la fe del juramento, en forma muy categórica:

No es cierto que se perdió el arbitraje...

...El AyA, señores y señoras hizo 21 propuestas formales de órdenes de modificación de las cuales solo tres fueron firmadas por la empresa y solo se contó con una objeción del BID.

...No había forma, dada la circunstancia del contrato de negociar las pretensiones del contratista y necesariamente el laudo arbitral era la solución.

Respecto a lo dicho por el entonces Gerente General, es necesario tener en consideración que el Tribunal Arbitral condenó al AyA al pago de ambas costas del arbitraje. Además, como lo señaló la Diputada Yorleny León en la última sesión de las audiencias recibidas (sesión número 15 de la cuarta legislatura), del examen del Laudo Arbitral se constata que, de las 13 pretensiones de la empresa

Acciona Agua SA., solamente 3 no se le reconocieron a la empresa, es decir, el AyA perdió 10 de las 13 controversias. Con toda certeza puede descalificarse el argumento del señor Manuel Salas Pereira, por carecer de exactitud y veracidad, por el contrario, puede afirmarse que el resultado del laudo fue un fracaso para la institución, desde el punto de vista de las razones otorgadas por el Tribunal al AyA, esto según puede constatarse de las páginas 136 a la 138 del Laudo Arbitral del que esta Comisión tiene copia y que consultó para el análisis correspondiente.

Acerca de las órdenes de modificación que también menciona el señor Salas en su intervención ante la Comisión, olvida el ex gerente que éstas requerían del consenso de las partes para su efectiva implementación, según el mismo Tribunal Arbitral, por ende, nunca constituyeron un mecanismo de acatamiento obligatorio que se debiera cumplir por los contratistas en todos los casos, este tipo de afirmaciones, en su mayoría temerarias y sin fundamento probatorio son las mismas que señala el Laudo Arbitral para caracterizar la defensa del AyA como temeraria:

Mención especial debe hacerse de la demanda reconventional y la forma en que ha litigado el AyA. Acusar incumplimiento contractual absoluto por parte del Contratista y atribuirle daños millonarios sin ninguna base fáctica y probatoria sólida es temerario. AyA litigó exponiendo extensos argumentos, la mayor parte de ellos sin prueba que respaldara lo que se afirmaba de manera categórica; siendo más una exposición sesgada y parcial de la realidad que la misma resolución de suspensión contractual vino a esclarecer en gran cantidad de hechos.

Así mismo, no se apega a la verdad lo manifestado por el señor Salas en cuanto a que el laudo era la única forma de dirimir la controversia. El Tribunal Arbitral indicó lo siguiente (página 119, párrafo primero):

...el no uso del Dispute Board por ambas partes contratantes es responsabilidad compartida, que, en todo caso, aunque posiblemente hubiere sido útil para solucionar ciertas discrepancias entre ellas, el Tribunal no puede manifestar criterio porque simplemente ambas partes decidieron no utilizarlo.

Por otro lado, el tema del método del cálculo y los errores de facturación, entre otros, fue retomado por el Diputado Steller Rodríguez de la siguiente manera:

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Y en el momento que pasó lo del laudo, ¿quién era el responsable?

Señor Manuel Salas Pereira:

En el momento de que pasa lo del laudo, el responsable es el Ingeniero Marco Fidel Vargas.

Sobre los cálculos y problemas de facturación:

¿Qué pasó? Al acumularse los consumos, en el bloque tarifario que es escalonado, llevó a una escala mayor de metros cúbicos, entonces al usted medir sus metros cúbicos, se le cobró una tarifa mayor y eso generó un impacto combinado, de la mayor cantidad de agua por un lugar a precio mayor. El mayor consumo está claramente establecido y demostrado sin lugar a dudas señoras y señores. Se debió a un cambio en los patrones de consumo o elementos directamente de la pandemia, y la campaña para el lavado de manos, y los lavados y un montón de cosas, incrementó el consumo de agua, es un punto, y el otro punto el teletrabajo masivo que en los meses finales del mes de marzo se generó a nivel de todo lo que fue escuelas, colegios, universidades más todos los trabajadores en lo que era el trabajo propiamente de teletrabajo. Se llevó y esto es real, esto es un dato a un mayor consumo de agua.

Finalmente, también referirnos a que en el caso de los nombramientos irregulares que se indican, hemos analizado los dos informes de los 26 casos, que 16 casos son simplemente señalamientos erróneos, la inexistencia absoluta de ninguna figura que se le parezca a tráfico de influencia.

Tres casos se refieren a diferencias de interpretación en la Convención Colectiva de cuándo debe de iniciar el proceso.

Y, 4 casos se refieren fundamentalmente a que, cuando se solicitó por parte de la Dirección correspondiente, ya habían pasado los dos meses que representa directamente, que dice la dedicación exclusiva.

De todos esos casos, dos solicitudes están en más información.

Aperturas de procedimientos por atrasos en solicitud de nombramiento, 3 aperturas, pero es por el atraso en la solicitud de nombramiento.

Y, hay 21 casos con aclaración contundente y mejoras a la calidad y aseguramiento en todos los procesos de Capital Humano.

Como lo evidencia ya el cierre por parte de la Contraloría General de la República de todos los casos, de todas las recomendaciones en materia de selección y reclutamiento que tiene la institución.

**Acta número 1 del 10 de junio de 2021**

**Compareciente:**

Marco Fidel Vargas Quiroga, Gerente de la Unidad Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)

El declarante confirmó que el proyecto empezó sin diseño, de hecho, según sus propias afirmaciones, una de las contrataciones que comprendió este proyecto fue la consultoría para ese propósito (declaración del acta).

Lo más relevante a tener en cuenta para el informe es, desde el punto de vista testimonial, es lo siguiente:

1. Hubo cuestiones que no se tomaron en cuenta por parte de AyA, por ejemplo, la realización de trabajos nocturnos, eso elevó los costos.
2. El testigo manifestó que la Unidad Ejecutora no tenía la estructura idónea, pues, se había creado una Unidad Ejecutora con una estructura jerárquica similar a la del AYA, una reproducción del AYA en pequeño para la ejecución del proyecto:

Lo idóneo para ejecutar proyectos es tener estructuras más orientadas a la ejecución de proyectos, estructuras proyectizadas, estructuras matriciales, estructuras en las cuales uno realmente pueda poner todos los activos, todos los recursos dirigidos al proyecto.

3. La incertidumbre sobre los costos:

Un problema que teníamos en el 2017— cuando yo llegué —es que no se tenía claridad sobre cuánto iba a costar el proyecto. Sabíamos que no iba a alcanzar la plata, pero no sabíamos cuánto era.

De seguido se extraen las declaraciones más relevantes de la intervención del señor Vargas Quiroga del acta ya mencionada:

...De tal manera que, creo que es importante que tengamos una clara visión de que este gran Proyecto es un megaproyecto como lo indica La Nación. Comenzó en el 2007 con un estudio

de prefactibilidad y con eso se consiguió el primer financiamiento.

Esto quisiera yo poner un ejemplo, es como si alguno de nosotros tuviera un proyecto para construir una casa y entonces, se conversa con el arquitecto y le explica más o menos qué es lo que quiere —muy por encima— y le dice, ¿cuánto cree que me cuesta? Pues yo creo que le va a costar cincuenta millones.

Y uno corre al banco y pide cincuenta millones. Después se sienta con el abogado— perdón— con el arquitecto y ya empiezan a definir qué es lo que se necesita, se hace el diseño.

Así fue en este Proyecto, se pidió la plata, se habló de doscientos cincuenta millones de dólares en el 2006. La Agencia de Cooperación Internacional de Japón dio ciento cincuenta millones de dólares en yenes. **Ahora por el tipo de cambio esos ciento cincuenta millones de dólares realmente quedaron en ciento treinta y cinco millones de dólares. (El destacado no pertenece al original).**

**Pero se pidió el dinero y se estimó el costo total del Proyecto sin tener planos, sin tener diseños, sin tener definiciones detalladas, naturalmente el costo del Proyecto es otro... (El destacado no pertenece al original).**

Respecto al conocimiento que tenían las autoridades del AyA, la consulta de Diputado Luis Fernando Chacón Monge permitió clarificar esto a la Comisión, en tal sentido se extrae esa intervención:

...Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

¿Las autoridades de Acueductos y Alcantarillados conocían toda esta situación?

Señor Marco Fidel Vargas Quiroga:

Eso es parte de los temas que se van a discutir en el procedimiento. Pero, efectivamente si la conocía, lo que pasa es que... lo dejo hasta ahí, sí lo conocían.

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Sí, don Marco, yo esperaba que sí las conocieran, porque es imposible que los jefes de una institución no conozcan que está pasando con el desarrollo de un proyecto de esta magnitud.

**Acta número 2 del 17 de junio de 2021**

**Compareciente:** María Auxiliadora Alfaro Chacón, abogada del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)

Esta sesión estuvo orientada al caso de la tramitación del laudo arbitral. El arbitraje, para mayor claridad del presente informe, es un proceso mediante el cual las partes acuerdan someter su controversia ante un tribunal arbitral, quien resolverá la disputa a través de un laudo que es de acatamiento obligatorio. Las consultas de las señorías estuvieron enfocadas en la experiencia, conformación y el trámite de este proceso judicial:

...Diputada Yorleni León Marchena:

Señora Alfaro, voy a hacerle un par de consultas que no tienen que ver nada con el fondo del caso por el que hoy estamos en esta sala, sino más bien con aspectos accesorios a ese caso, para que lo tome en consideración.

¿Quién delegó en usted las tareas relacionadas con el caso del arbitraje contra Acciona Agua?  
Usted señaló que su superior ¿Quién era su superior?

Señora María Auxiliadora Alfaro Chacón:

Sí, señora Diputada. La licenciada Maribel Jiménez, después sigue Rodolfo Lizano que es el director jurídico, también estaba don Manuel Salas en ese momento, que era el Gerente y don Marco Fidel Vargas Quiroga.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Ellos fueron los que le dieron las indicaciones?

Señora María Auxiliadora Alfaro Chacón:



Sí señora. (El destacado no pertenece al original).

Diputada Yorleni León Marchena:

Muy bien, gracias.

La otra consulta que quería hacerle es, ¿quiénes conformaban el equipo de litigio para el arbitraje, además de su persona?

Señora María Auxiliadora Alfaro Chacón:

Claro, con mucho gusto.

La licenciada Maribel, que era mi jefa...que es mi jefa inmediata, es la directora del Departamento Legal, Maribel Jiménez, y luego, como el caso **era un caso meramente técnico** y yo nunca participé en el proceso de licitación, queda claro que yo entro hasta el 19 de marzo del 2018, **yo llego nada más a asumir la defensa, ¿verdad?, y con el equipo a asesorar.** (El destacado no pertenece al original).

**Me tuve que hacer acompañar de varios ingenieros, como lo era el señor Armando Flores, que era el director de construcción y luego Ricardo Guevara, que es uno de los ingenieros del Departamento de Construcción; Alcides Jiménez Hernández, que también es otro compañero del Departamento de Construcción —que en su momento eran los que estaban llevando la administración en el área que les correspondía— Estaba también el ingeniero Mario Blanco, como asesor también del equipo técnico.** (El destacado no pertenece al original).

Aparte, bueno, la Unidad Ejecutora es muy interesante porque es interdisciplinaria. Nosotros tenemos tanto el Departamento de Construcción como el Departamento de Ingeniería, el Departamento Ambiental, el Departamento Legal y todas esas direcciones trabajamos interdisciplinariamente.

**Inclusive, cada vez que se hacían reuniones o aprobaciones de cualquier tipo de actuación del proceso, todo era completamente consensuado y dirigido tanto, por el**

**Gerente como por los directores. (El destacado no pertenece al original).**

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Ya había participado, entonces, en los últimos cinco años en procesos de arbitraje?

**Señora María Auxiliadora Alfaro Chacón:**

**No. El primer proceso arbitral que yo asumo, verdad, es este precisamente.**

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Gracias, licenciada.

¿Hubo coordinación entre el departamento legal de AyA y los abogados contratados para llevar el arbitraje?

**Señora María Auxiliadora Alfaro Chacón:**

Yo soy parte de los abogados de planilla AyA que manejamos el arbitraje, o sea, siempre estuvimos ahí, siempre hubo coordinación en absolutamente todo.

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Una pregunta un poquito incómoda, licenciada. ¿Por qué AyA contrata abogados externos para investigar las a usted y a la licenciada Jiménez?

**Señora María Auxiliadora Alfaro Chacón:**

Pues en realidad, yo me abstengo de declarar porque no es una decisión mía, es una decisión que toma Junta Directiva, verdad, yo sinceramente sí, lo desconozco.

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

¿Usted siente, licenciada, que se perdió la confianza en ustedes de parte de la institución?

Señora María Auxiliadora Alfaro Chacón:

Eso no implica una pérdida de confianza en mí, sino que es parte de las funciones que tenían – diligentemente- que decidir en su momento, la Junta Directiva y las personas que tomaron esa decisión.

Más bien puede ser incluso positivo, el hecho de que se pueda resaltar el trabajo tan profesional que se hizo. Porque a veces la gente solamente ve el punto negro, pero la demanda realmente se ganó en muchos aspectos. Pudo haber sido peor el daño.

#### **Acta número 4 del 24 de junio de 2021**

**Compareciente:** Guillermo Arce Oviedo, contralor de la Unidad Ejecutora, Programa de Agua Potable y Saneamiento del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)

Dentro de las afirmaciones más relevantes de esta audiencia puede mencionarse que **el contralor del proyecto recomendó valorar la apertura de un procedimiento administrativo contra el Gerente del Proyecto, Marco Fidel Vargas, sobre la gestión o la administración que se estaba haciendo en ese momento del manejo de contrato de Acciona Agua, de cumplimiento de algunas cláusulas contractuales y el seguimiento del proyecto, que, en su opinión, no estaban ejecutándose con la rapidez, claridad y el orden necesarios.**

Esta recomendación fue hecha, según Arce Oviedo, a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva.

A continuación, se exponen extractos del acta que se consideran los de mayor relevancia:

...

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Sí, señor, como lo reiteré al inicio, mi trabajo es de fiscalización, dar recomendaciones para que el gerente y la administración tomen decisiones. Las decisiones, no las tomo yo.

Mi trabajo es —en el ámbito de mis competencias— valorar si algunos temas no se están atendiendo adecuadamente y dar las recomendaciones para que se tomen acciones correctivas.

Diputada Yorleni León Marchena:

Gracias diputado secretario y nuevamente muy buenas tardes.

Algunas preguntas que quisiera, por favor, me ayude con su respuesta.

En algún momento recomendó el proceder, más bien vuelvo a plantear la pregunta, ¿Cuándo usted recomienda abrir el procedimiento administrativo que señaló hace unos hace unos momentos?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

No precisó ahorita la fecha, pero la sugerencia la hice antes de los resultados del laudo.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Y eso más o menos cuando fue? En años, en meses.

Señor Guillermo Arce Oviedo:

2019.

Diputada Yorleni León Marchena:

2019.

¿A quién se lo recomendó o a quiénes les recomendó abrir ese procedimiento administrativo?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Recomendé valorar...

Diputada Yorleni León Marchena:

Ajá.

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Si era necesario un procedimiento administrativo al gerente del proyecto en ese momento, don Marco Fidel y posteriormente con copia— como lo había reiterado— la administración superior.

Eso fue una valoración que, en su momento yo hice, producto de visita que hice al proyecto y donde determiné algunos aspectos que, en mi opinión podía manejarse de una forma diferente.

Diputada Yorleni León Marchena:

Esa administración superior, ¿estamos hablando de la Presidencia Ejecutiva, particularmente?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Estamos hablando de la Gerencia General y de la Presidencia Ejecutiva.

Diputada Yorleni León Marchena:

De la Gerencia General.

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Sí, en ese momento, sí.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Qué le manifestaron, tanto el Gerente General como el Presidente Ejecutivo, cuando usted planteó valorar ese procedimiento?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Vamos a ver. Mis informes, que son remitidos semestralmente, son recomendaciones a la administración y no necesariamente ellos tienen que contestarme si están de acuerdo o no están de acuerdo, si van a aplicar o no van a aplicar.

Como mencioné en mi primera intervención, hay algunas recomendaciones que no he recibido respuesta y que considero -por el bien del programa- que se retomem, ¿Verdad? Como el tema de segunda etapa, como el tema de la urgencia de las obras que no están conectadas a la red y que también la Contraloría General de la República reiteró.

Pero no, no es que yo tengo que ir a preguntarle al Presidente Ejecutivo por qué no me hizo caso. No, no.

Diputada Yorleni León Marchena:

Sí, lo tengo claro.

Señor Arce, ¿sobre qué temas serían los que versaría ese posible procedimiento administrativo, que usted recomendó?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

En términos generales, sobre la gestión o la administración que se estaba haciendo en ese momento del manejo de contrato de Acciona Agua, de cumplimiento de algunas cláusulas contractuales y el seguimiento del proyecto, que en mi opinión no estaban ejecutándose con la rapidez, claridad, orden que se requería.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Usted podría señalarnos cuáles cláusulas en particular?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Bueno, son varios elementos...

Diputada Yorleni León Marchena:

Ajá, ajá. Aquí tenemos tiempo, no se preocupe.

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Y alguno de ellos, el cartel, por ejemplo, señala la permanencia de personal clave por parte del contratista. O sea, el contratista está obligado a tener personal clave en la obra y se le paga para eso y en visita que yo realicé, determiné que no había esa persona clave en la obra, o que había problemas de rediseño y había tramos suspendidos, y que esos tramos que estaban suspendidos **y que la empresa no podía trabajar, no se habían rediseñado oportunamente**, no se daba seguimiento y estaban, digamos, pendientes de construcción por falta de esa, digamos, diligencia. Por ejemplo.

Diputada Yorleni León Marchena:

Gracias.

Señor Arce, cuando usted hacía su intervención, usted mencionó que el modelo de contratación de este proyecto tiene una figura muy particular y que para usted es muy beneficiosa, que es la figura del conciliador, figura que no se usó, puesto que fuimos a un arbitraje. ¿A quién le correspondía tomar la decisión de si se usa o no, esa figura antes de ir al arbitraje?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Al Administrador del contrato y al Gerente del programa.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Podría darnos los nombres, por favor, para que conste en acta?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

En ese momento, el administrador del contrato es Alcides Jiménez, el gerente del proyecto es Marco Fidel Vargas, que ya vino aquí a la audiencia.

Diputada Yorleni León Marchena:

Okey, muy bien. Y lo otro que quería consultarle —deme un minuto, nada más— Dos preguntas adicionales, ¿con qué frecuencia se reunía usted o se reúne usted con la administración superior del AyA, para ver temas de ese proyecto?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Con el Gerente del Programa, diario, con mucha frecuencia, con el gerente del programa. Ahora, con la pandemia, virtualmente también.

Con la administración superior, Gerente, Presidente Ejecutivo y Junta Directiva con muy poca frecuencia. O sea, tan poca que, con la Junta Directiva, desde que estoy de Contralor, sólo he asistido una vez a la Junta Directiva.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Y con la Presidencia Ejecutiva?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

Con la Presidencia Ejecutiva, reuniones específicas con ella o con él para ver el avance del



programa, no, no.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Nunca se reunió con la Presidencia Ejecutiva?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

¿Para ver mis informes y discutir mis informes con ellos?

Diputada Yorleni León Marchena:

¿O para ver situaciones de proyecto?

Señor Guillermo Arce Oviedo:

No, las reuniones que participé con el Presidente Ejecutivo es en las reuniones, digamos, de seguimiento que se da con el Banco Financiero y demás.

Pero una reunión, digamos, particular, para que me llamaran y me pidieran opinión sobre mis recomendaciones, de por qué insisto en tal tema o por qué no, no.

El Diputado Luis Fernando Chacón Monge, cuestionó sobre montos de más que se cancelaron innecesariamente:

**Diputado Luis Fernando Chacón Monge:**

Usted, nos menciona, que hay algunos rubros de la multa, producto del arbitraje que llegó a seis millones setecientos un mil setecientos treinta y dos dólares. Nos menciona que hay unas cifras que son de obra ejecutada y de acuerdo al dato que yo tengo acá, esas obras que se habían ejecutado pero que no se habían pagado por parte de AyA, era de dos millones setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con cincuenta y seis.

Pero también tengo otro monto por dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho veinticuatro, que dicen en parte de lo que usted también mencionó, que eran materiales comprados, pero que no se usaron.

Rápidamente, don Guillermo, ¿esos materiales que fueron comprados y no se usaron, fue por producto de diferencias de diseño, construcciones? ¿Por qué no se usaron?

Y le pregunto esto porque vea que interesante, al final, la multa real son seis millones setecientos un mil, pero si se hubiera evitado, si se hubiera evitado este arbitraje, se hubiera evitado pagar entre abogados de Acciona, entre peritajes, entre traslados y hospedajes y entre honorarios, IVA y tarifa del colegio por el arbitraje, dos millones ciento ochenta y siete mil dólares con seiscientos sesenta y uno punto quince.

**Señor Guillermo Arce Oviedo:**

Creo que se dan una mezcla de varios elementos, de los once contratos que la Unidad Ejecutora ha ejecutado en obras, que ha ejecutado y que ha terminado, que están funcionando de calidad y están funcionando eficientemente, esos once contratos no tienen una cláusula que tenía este contrato, que decía que las modificaciones de contrato de avance, de si habían interferencias o rediseños o además, este incluye una cláusula que obligaba a que los dos tenían que estar de acuerdo— el AyA y el contratista— se perdió un poco la Potestad de Imperio. El decir del AyA: Bueno, usted ejecute esa obra, haga la modificación y reclame el monto que usted considera pertinente.

Las once obras que la Unidad Ejecutora hoy ha sacado a concurso, a licitación y está en ejecución y algunas muy exitosamente —como lo señalé— ninguna tiene esa cláusula, sólo esta.

De tal manera que, ese elemento sumó. También podría haber sumado el hecho de que, en mi opinión, alguna parte del contrato, la administración propiamente, en mi opinión, tenía algunas debilidades y así lo documenté y así lo indiqué.

Ahora, por qué no tomó la decisión la institución en ese momento de conciliar y no llegar al laudo, como lo dije, eso no es de mi resorte. Yo recomendé y sugerí que es lo que había que hacer, otros son los que toman la decisión. Pero insisto, creo que parte de los procedimientos disciplinarios van a tener que valorar qué pasó al respecto.

También yo quiero insistir de que, digamos, esas obras y esos materiales que están, —discúlpeme, la reiteración— en mi opinión, no pueden ser multas porque son obras que se ejecutaron y lo que estaba era pendiente de pago y eso no es una multa, sino que es obra pública construida.

**Diputado Luis Fernando Chacón Monge:**

Don Guillermo, ¿por qué si se han ejecutado, por qué Acueductos prefirió no pagar y pagar de más por esos dos millones que debía?

**Señor Guillermo Arce Oviedo:**

Sí correcto, usted tiene razón y es parte de los elementos que el órgano director de investigación tiene que dilucidar de por qué no se actuó en una u otra dirección.

**Diputado Luis Fernando Chacón Monge:**

Aquí tengo un dato que hay materiales comprados y que no se usaron, ¿Esos materiales se pierden?

**Señor Guillermo Arce Oviedo:**

Esos materiales se retiraron, algunos se trasladaron a proyecto, otros están en bodega para ser incorporados en los diseños de futuros proyectos que están pendientes de ejecutar, de manera que no, en principio no se pierden.

**Acta número 5 del 1° de julio de 2021**

**Compareciente:** Rodolfo Lizano Rojas, director experto de la Dirección Jurídica del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

Parte de la comparecencia del señor Lizano tuvo que ver con aclarar el papel de la unidad ejecutora del programa de saneamiento. Por su parte quedó manifiesto que la Unidad Ejecutora era la responsable de atender los compromisos derivados de la ejecución, control y supervisión de las acciones, obras de infraestructura y contratos que eran necesarios para atender los compromisos definidos en el cartel de la licitación y cuando proceda en los contratos derivados de las contrataciones. Para el cumplimiento de lo anterior, nombró a un grupo profesional responsable de la ejecución. A continuación, las afirmaciones importantes del acta:

¿Cuál es el objetivo de las unidades ejecutoras? —Que ustedes ya lo sabrán— Es desligarla de la labor ordinaria de la institución, generar una estructura que lleve cada una de las áreas principales de trabajo de ese proyecto. Para que puedan ver...para que se desliguen de la labor ordinaria, tengan mayor celeridad y mayor funcionalidad, para poder cumplir con el objetivo y cumplir con el proyecto.

Con esto lo que les quiero...para llegar a concluir, es que la Dirección Jurídica no tuvo a su cargo el proceso arbitral, es un proceso que fue llevado a cabo. O fue más bien, direccionado por esta asesoría o Dirección Legal de la Unidad Ejecutora, —que esta digamos— cuya jefatura o máximo jerarca tiene un poder judicial y un poder general judicial de la institución para los temas de su competencia, y, otorga un poder especial a una colega, que es la que lleva junto con ella, todo el proceso arbitral.

Entonces, el proceso de arbitraje no fue llevado por la Dirección Jurídica, no fue direccionado, no recibió indicaciones, ni ninguna estrategia de defensa por parte de la Dirección Jurídica, ya que así está establecido en la estructura organizacional de esa dependencia funcional que les mencionaba.

Entonces, quería contextualizarlos para poder guiar, también las preguntas— verdad— de que, no una participación de la Dirección Jurídica, sí, el conocimiento de la problemática que

existía —por supuesto— Sí el intercambio de opiniones, pero nunca la dirección, la supervisión, ni la fiscalización del proceso arbitral.

Diputada Yorleni León Marchena:

Gracias, diputado Secretario. Y, le agradezco mucho —don Lizano— señor Lizano, lo explícito que ha sido con su participación. Entonces, me surgen algunas preguntas que quisiera por favor me ayude a aclarar. Vamos a ver.

¿Es saludable para una institución —no digamos solamente el caso del AyA, sino cualquier otra institución pública— que tenga Unidades Ejecutoras que tengan ese nivel o ese grado de autonomía? Donde, de repente se ponen en riesgo —como en este caso— recursos públicos cuantiosos. Porque lo que entiendo cuando generamos una Unidad Ejecutora es porque hay un proyecto relevante, para que se haga cargo.

Desde el punto de vista legal, desde su experiencia en la gestión pública y de más ¿le parece saludable este tipo de desprendimiento que se da, dentro de la estructura de una institución?

Señor Rodolfo Lizano Rojas:

Muchas gracias, señora Presidenta.

Me parece muy importante su pregunta y es un tema que está siendo objeto de análisis dentro del AyA. En mi experiencia— que ya son treinta años de servicio en la función pública y en la misma institución, en el AyA— que es como mi segundo hogar o mi primer hogar, yo creo— creo que no es saludable, creo que no es saludable.

Diputada Yorleni León Marchena:

Ok, listo, muy bien.

Y la última consulta que quisiera hacerle, ¿Usted participó en alguna reunión que definiera la

ruta a seguir para atender este tema del laudo?

Señor Rodolfo Lizano Rojas:

No, yo participé en algunas reuniones previas cuando se empezó a generar el conflicto. Primero era un conflicto muy técnico, verdad, muy de temas de ingeniería. A mí se me llamó para acompañar a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia a ver si encontrábamos algún punto. En ese momento, todavía estamos hablando antes del laudo, antes ¡perdón! del proceso arbitral, para ver si encontrábamos un punto de entendimiento entre la empresa Acciona y el AyA.

Eso no se logró, ellas mantuvieron sus pretensiones, mantuvieron sus argumentos técnicos y el AyA también, los argumentos técnicos muy sólidos que plantearon en ese momento por parte de los ingenieros.

**En cuanto a la estrategia del laudo, no participé**, se me copió un correo —copiado como a diez personas nada más— yo no podía involucrarme en la defensa que estaba haciendo asumida por una Dirección Legal aparte y por una abogada que fue contratada y designada como encargada del proceso.

Señor Rodolfo Lizano Rojas:

El correo no es enviado exclusivamente a mi persona. Soy copiado y es también copiada la Directora Jurídica de la Unidad Ejecutora, que es la jefa directa de la persona o de la colega que lleva a cabo...

...Diputada Yorleni León Marchena:

¿Nos puede decir el nombre, por favor, para que conste en actas?

Señor Rodolfo Lizano Rojas:

El nombre de la colega que llevaba...que fue investida por medio del Poder Especial Judicial es la licenciada María Auxiliadora Alfaro Chacón y la jefatura de ella, que es la directora legal de la unidad, es la licenciada Maribel Jiménez García.

Señor Rodolfo Lizano Rojas:

Bueno, la empresa encargada o, eso fue una licitación también, verdad. Los diseños fueron licitados y fueron adjudicados a una empresa o un Consorcio NJS & Sogreah. En este momento no sabría decirle quién era la contraparte de la Unidad Ejecutora, cuando se realizaron esos diseños ya hace bastantes años y cómo los dieron por recibidos, quién supervisó o quién revisó y aprobó esos diseños, no tengo la información.

Sí, quiero decirle, que la Unidad Ejecutora ha pasado ya como por aproximadamente, cuatro gerentes de proyecto desde que se creó, cuatro o cinco gerentes de proyecto.

Entonces, en este momento, no sé temporalmente, a quién le correspondió supervisar y dar por recibido los diseños que se le contrataron a esta empresa.

La Unidad Ejecutora no está desligada de la institución, es una dependencia de la Presidencia Ejecutiva, verdad, y el Gerente de Proyecto responde a la Presidencia Ejecutiva. Igualmente, la Gerencia General se involucra directamente con los temas de la Unidad Ejecutora.

**La Unidad Ejecutora depende de la Presidencia Ejecutiva. Así está establecido. (El destacado no pertenece al original).**

...Diputada Yorleni León Marchena:

Gracias, Diputado.

Quisiera, don Rodolfo, hacerle dos consultas. Nos indicó que hace tres semanas la Junta Directiva aprobó un protocolo de trabajo y coordinación para con las Unidades Ejecutoras y hace un rato le contestó al diputado Rodríguez Steller, que usted forma asiste a la Junta

Directiva en calidad de Director Jurídico y demás.

En ese momento, cuando se analizó este protocolo y a la luz de la respuesta que usted me da a la primera consulta, que le parece que no es saludable esa autonomía en la que se manejan las unidades ejecutoras. ¿Le emitió alguna recomendación a la Junta Directiva con respecto a ese protocolo en términos de si eso es suficiente para solucionar el problema? ¿Si eso es insuficiente, si era irrelevante o no era irrelevante?

Señor Rodolfo Lizano Rojas:

Señora Presidenta, yo considero que es un paso más, digamos, para lograr una mayor, una mejor organización del tema legal a nivel institucional. Sin embargo, yo considero, que debe haber una sola Dirección Jurídica en la institución, o sea, yo no comparto de que haya unidades...

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Pero se lo manifestó a la Junta Directiva, en su calidad de asesor?

Señor Rodolfo Lizano Rojas:

Sí, se lo he manifestado a mis superiores. A la Junta Directiva como órgano colegiado, no recuerdo si lo manifesté, pero sí lo he manifestado a miembros de la Junta, cuando estábamos analizando el protocolo. Yo participé en ese protocolo. Ese protocolo queda para asuntos de mayor impacto institucional, lo que pasa es que uno no sabe cuándo un tema empieza como muy pequeño y se convierte en un gran problema institucional. Entonces, yo creo que la mejor forma de solventar este problema es que haya una sola organización jurídica dentro del instituto.

**Acta número 7 del 22 de julio de 2021**

**Compareciente:** Yamileth Astorga Espeleta, Expresidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).



Antes de revisar parte de lo dicho por la ex jerarca, es importante tener claro que, a pesar de lo planteado por ella en esta audiencia, la responsabilidad de los rediseños era de AyA, y así lo acreditó el Tribunal Arbitral. Como se indicó más arriba, AyA nunca respondió en tiempo con los rediseños, eso imposibilitó el avance de las obras. Ese es un hecho que no es objeto de controversia, sino del que existe plena credibilidad, habiendo sido acreditado por el Tribunal Arbitral que dirimió este diferendo entre la institución y la empresa:

Como bien, se ha dicho, acá, el diseño contratado es de NJS-SOGREAH, que es una empresa japonesa peruana, que esto fue antes del 2010 cuando se hizo esa contratación. En ejecución todos los contratos requieren algún tipo de ajuste, pero en este caso —y, por favor, llamo la atención a todos ustedes— en este caso, el cartel de licitación, entre otras disposiciones, le daba responsabilidades al contratista, tales como, y me voy a permitir leer: “(...) El contratista será el único responsable de realizar todas las reparaciones por daños que cause instalaciones o viviendas. El contratista es responsable de seleccionar la protección más adecuada, con fin de que no se dañen los sistemas existentes de servicios públicos y estructuras enterradas...” — Y, este tercero, que es importantísimo — “(...) La información en los planos no es exhaustiva y siempre se entenderá como informativa, siendo responsabilidad del contratista la verificación e identificación de interferencias a través de cuidadosas excavaciones de prueba (...)”

A pesar de haber una diferencia de quinientos tres mil novecientos dólares para no ir al laudo, no fue aceptado por la Empresa. Así que ellos dejaron finiquitar. Suspendimos el contrato por dos meses. Vinieron en enero, se fueron de vacaciones, nos dejaron las calles de TIRRASES, terrible. Incluso, ya tuve que llamar a la Contraloría para ver si podíamos nosotros asfaltar sobre una obra que estaba adjudicada, porque aquellas calles, era terrible, venía fin de año, diciembre, fiestas de fin de año y el riesgo a la población era altísimo. Al final logramos asfaltar por lo menos los huecos grandes que había, ahí en TIRRASES, porque no lo dejaron listo y ellos se fueron de vacaciones a España. Vinieron al año siguiente, dejaron finiquitar el contrato.

Negociar pretensiones económicas contrario al principio de legalidad, generaban

responsabilidades a los personeros de la institución, de los funcionarios públicos. La posición del AyA fue una posición, más bien, precautoria y de cautela a favor de los recursos públicos. Si hubiéramos aceptado pagar esas indemnizaciones, yo creo que hoy sí realmente deberíamos de haber estado en situaciones bastante difíciles, jurídicamente.

**Facturación.** Bueno, ustedes saben que con la directriz 076S, el Ministerio de Salud se generó la otra directriz de Gerencia General. ¿Por qué se toma esta decisión? Bueno, no se contaba con equipo de protección personal, no había protocolo, no había instalaciones de aseo, los lectores viajan en autobús. Incluso, nuestras mascarillas, tuvimos que cederlas, trasladar una compra que teníamos. Al final, abortamos la compra para que la Caja lo pudiera coger, porque tampoco tenían suficientes, a nivel mundial, eso se agotó, había realmente una demanda impresionante.

Esta resolución fue revisada y fue aprobada según marco técnico y legal por los diferentes directores expertos y fue apegada a reglamentos existentes, a reglamento, no solo de la institución, sino del Aresep. El dejar de hacer lecturas estaba en el reglamento de Aresep. Jamás la administración y esto se los digo de verdad, de corazón, jamás se imaginó que esto fuera a causar impactos negativos de la facturación y, por supuesto, jamás, nunca hubiésemos querido causarles problemas a los usuarios.

Diputado Otto Roberto Vargas Víquez:

Muchas gracias, diputada Secretaria. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Doña Yamileth, bienvenida a esta Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público.

Doña Yamileth, luego de varias audiencias recibidas en esta Comisión sobre el tema de la pérdida del arbitraje contra la Empresa Acciona Agua S.A., nos dimos cuenta de varias irregularidades presentadas. Primero, —doña Yamileth— se contrataron unos planos que no solamente se contrataron, sino que se pagaron, unos planos que no le sirvieron en nada a la institución.

Usted me podría decir, ¿si al día de hoy se ha abierto algún proceso administrativo para encontrar a los culpables de esto?

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

Le voy a ser honesta, cuando esto lo supimos le pedimos a la Auditoría hacer una investigación. Los responsables eran como veinticinco, los llevó a Junta Directiva. Y, la Junta Directiva, incluso esa pregunta se la hicimos, ¿quiénes son los responsables? Y nos dijo: “Bueno, es que muchos de esos están ya jubilados” Así que no se pudo abrir ni un solo órgano director.

Los planos eran... no son planos exhaustivos y siempre se consideraron que estos planos como informativos y que era responsabilidad del contratista la verificación e identificación de las interferencias a través de cuidadosas excavaciones de prueba.

La diferencia es que había que hacer órdenes de modificación, pero esta empresa no aceptó firmar las órdenes de modificación, solo pretendían que se les indemnizará y eso para nosotros, teniendo esto en el cartel en el contrato era imposible hacerlo. O sea, nos veríamos — como les decía— en problemas legales, nosotros si lo hacíamos y pagábamos, a pesar de que el contrato decía esto.

**Entonces, ¿qué nos tocó a nosotros? —o sea— incluso suspendimos el contrato antes de que se venciera, lo suspendimos.**

Respecto a la confirmación de la ex presidenta ejecutiva, es necesario mencionar que el Tribunal Arbitral concluyó que la medida de suspensión contractual por dos meses se tomó prácticamente a la finalización del plazo contractual, evidenciando un mal manejo en varios aspectos:

1. La falta de uso de un Dispute Board como mecanismo de solución de controversias durante el curso de ejecución de las obras.
2. Ambas partes se han disputado la responsabilidad por esa falta de uso de ese mecanismo de solución de conflictos, cuando lo cierto es que cualquiera de ellas lo pudo haber gestionado e iniciado formalmente su operación.

3. La falta de comprensión del AyA de su responsabilidad como Propietario de la obra y responsable del diseño con el cual se licitó ese proyecto. Como ya fue indicado, esa entidad asumió los riesgos inherentes al diseño y aunque el Contratista tenía ciertos deberes de examinar los frentes de trabajo, quedó demostrado que debía informar sus hallazgos al AyA para que éste tomara decisiones, las cuales no llegaron en el curso de la obra y el plazo de la suspensión contractual.
4. No quedó acreditado el cumplimiento en la elaboración de rediseños y mucho menos en la definición del nuevo alcance contractual, definición que requería un esfuerzo relevante para determinar cuáles obras se iban a ejecutar, cuáles a eliminar, el nuevo costo de esas obras y el nuevo plazo contractual.

En el mismo tema, la Diputada Yorleni León Marchena realizó las siguientes preguntas:

Concretamente sobre la estrategia de la defensa del AyA, teniendo absolutamente claro de que esa estrategia de defensa fue elaborada por un equipo interdisciplinario, como lo han confirmado varios de los funcionarios convocados.

Yo quisiera conocer dos cuestiones puntuales: ¿Usted llegó a conocer esta estrategia, doña Yamileth? ¿Y cómo se abordó ese tema en Junta Directiva?

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

No, en Junta Directiva ni yo conocí la estrategia, porque era muy técnico y totalmente jurídico. Así que eso, yo solamente pedía cuentas de cómo íbamos, que qué pasaba, pero esos detalles es imposible que yo pudiera emitir criterio.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Cómo llegó a conocer usted la estrategia, entonces, doña Yamileth?

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

No, la estrategia era –lógicamente- pidiéndole al Gerente, que me informara cómo estaba

avanzando eso.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Usted conoció la estrategia antes de cuando estaba en proceso de planeación? ¿Usted conoció la estrategia cuando ya estaba a punto de implementarse? ¿Usted conoció la estrategia cuando ya se estaba implementando?

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

No, como le digo, la estrategia como tal no fue conocida por mí, porque fue totalmente jurídica y yo no puedo meterme a opinar, ante algo que no es de mi materia.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Ni la Junta Directiva?

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

Ni la Junta Directiva.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Aunque esa estrategia acarreará consecuencias para la institución como un todo, la Junta Directiva no podía conocerlo ni la Presidencia Ejecutiva de la institución?

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

Bueno, no, no, o sea, como le digo, yo pedía cuentas de cómo estaba esto, que cómo avanzaba, qué sé yo, que se pidió un laudo de derecho, que...o sea, todos esos pasos sí me los informaban, pero no el detalle de la estrategia como tal.

Diputada Yorleni León Marchena:

Vamos a ver doña Yamileth, y quisiera entender entonces.

Hay una Unidad Ejecutora que tiene a cargo el poner a operar una estrategia; una estrategia que puede generarle consecuencias negativas, importantes a una institución. Y usted nos dice entonces que, ni usted ni la Junta Directiva participaron en la definición de esa estrategia, ni tampoco conocían la estrategia.

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

No, señora.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Había alguna situación legal que impidiera que estos dos órganos, Presidencia y Junta Directiva, conocieran la estrategia? ¿O fue un asunto de decisión de la Unidad Ejecutora?

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

Absolutamente todos los casos jurídicos que se llevan a la institución se tienen los responsables y los expertos para ello. Entonces nosotros...

Diputada Yorleni León Marchena:

No, pero esa no es la pregunta, la pregunta es si había alguna limitación legal.

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

No, no, que yo sepa no, no.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Pero además del laudo, usted sí entonces iba conociendo, cada quince días, todo el acontecer de ese proyecto?

Señora Yamileth Astorga Espeleta:

**De este proyecto, durante ese período que... ahí no teníamos reuniones cada quince días, pero yo sí tenía reuniones con la Gerencia y con alguno de los profesionales, como la Directora Jurídica y algunos profesionales.**

**Diputada Yorleni León Marchena:**

**¿Doña Yamileth, usted recibió en calidad de Presidenta Ejecutiva, alguna advertencia o recomendación del Contralor del proyecto del Programa de Agua Potable y Saneamiento PAPS, respecto a la ejecución de ese proyecto?**

**Señora Yamileth Astorga Espeleta:**

**Sí, siempre yo recibía esos informes, los leía, anotaba las cosas y por supuesto con quien tenía que darle seguimiento era el Gerente de la Unidad Ejecutora y siempre lo hice y él puede atestiguar eso.**

Asimismo, el Diputado Luis Fernando Chacón Monge, en su intervención recalcó lo siguiente:

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Yo entiendo -y usted lo acaba de ratificar- que esta contratación con Acciona se adjudicó en el 2016. Esta adjudicación fue por diecinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil y resto de dólares, con dos paquetes: Obra 1, diez millones quinientos setenta y siete mil, y Obra 2, nueve millones ciento setenta y seis mil y un resto de dólares.

En las preguntas que hemos venido haciéndole a diferentes funcionarios, al Gerente de la

Unidad Ejecutora, al Contralor, a don Rodolfo Lizano de la parte Jurídica, y ahora usted nos dice algo que técnicamente ante un proyecto de este tipo es complicado. Complicado de entender en una institución con tanta experiencia como Acueductos y Alcantarillados.

Y esto lo digo con una duda técnica. ¿Cómo un proyecto de veinte millones de dólares, para un proyecto que ha estado esperando tantos años como es el alcantarillado sanitario y otras cosas, haya tenido, doña Yamileth, una ausencia de planos exactos? ¿Por qué se saca con un plano informativo, en donde cualquiera que conozcamos un poquito de técnica, ya nos hubiéramos imaginado que iban a aparecer cualquier cantidad de solicitudes de ajuste de precios? ¿Por qué? Porque los planos informativos no te dan la precisión para poder cotizar lo que una obra civil requiere.

De por sí, con planos exactos y con información de campo exacta, siempre hay ajustes, ¿verdad? No hay una obra civil que salga precisa, exacta, siempre hay ajustes.

Entonces, a mí me llama la atención cómo un proyecto de ese tipo y con tantos años de estar esperando Acueductos y Alcantarillados para sacarlo, salen a una adjudicación o a una licitación, perdón, con planos informativos, o sea, poco exactos, poco exactos. Eso me genera a mí, un alta, una alta duda, porque de por sí genera un alto riesgo.

Aquí esto lo quiero ligar con algo que nos decía el Gerente de la Unidad Ejecutora. El gerente de la Unidad Ejecutora decía: *“Mire es que, diay, la empresa no quería trabajar y rogamos que trabajar hay que avanzara, hay que avanzara, y no quería trabajar”* Entonces yo le preguntaba a él, ¿pero porque no quería trabajar si es que hay una adjudicación?

Claro, cuando uno empieza a investigar se da cuenta aquí que había enormes, enormes vacíos técnicos de información técnica, que le permitiera a un contratista y que le permitiera una Unidad Ejecutora y que le permitiera a una institución como Acueductos encargada de este tipo de obra, diay, garantizar el avance. Había grandes vacíos, grandes bolsas de información que no estaban exactas.

De ahí que se genera todos los atrasos y se genera, finalmente, de acuerdo al informe que yo



tengo acá, se genera que el 31 de agosto de 2018 se emitió el certificado de terminación de obras, con un avance del primer punto, del 32 % y del segundo rubro de un 30%. Es decir, la obra no se concluyó. O sea, tras de que entramos en un arbitraje, al final, del objetivo país que era lo que se perseguía no se logra, no se logra.

Esto, me parece que es... que tiene un error de origen, —un horror sí, también—, un error técnico de origen, ¿por qué? Porque ir a una obra civil de esta magnitud con planos imprecisos, es un error, me parece que es un error y ahí no le voy a preguntar a usted nada sino más que más bien lo voy a ratificar de esa manera.

Lo otro que no logro entender en este proceso que hemos tenido es que, Acueductos y Alcantarillados es una unidad institucional, es una sola institución. Aquí hemos entendido que está la Presidencia Ejecutiva, que usted tuvo en honor de dirigir, está la Junta Directiva, está el Contralor que lo tuvimos aquí y que, por cierto, Presidenta, usted le hice una pregunta a doña Yamileth y el Contralor dijo varias veces acá, que había presentado informes a la Junta Directiva y a la Presidencia, y que nunca le habían respondido. Eso nos dijo aquí el Contralor, doña Yamileth.

También tuvimos al Gerente de la Unidad Ejecutora y, además, estaba la constructora. Entonces vemos como hay una cadena de mandos de autoridad para poder generar la construcción y alcanzar el objetivo, y al final, terminamos con un 30% de la parte 1 y un 32% de la parte 2, al final, no se termina la obra; y al final terminamos pagando un arbitraje. Me preocupa esta situación porque al final, los costarricenses como los que recibimos este pago de obras inconclusas y los costos de volverlo a retomar van a ser aún mayores.

La pregunta que yo le dejo, para que me conteste, doña Yamileth, es: ¿Si usted conocía desde principio que se inició la adjudicación de esta obra, que los planos no eran exactos, que era meramente informativos? ¿Y si alguien de la Gerencia General o alguien de la parte técnica de AyA, que es de muy alto nivel, le advirtieron de este alto riesgo?

El otro tema que quiero preguntarle, doña Yamileth, tiene que ver con los cobros excesivos en tarifas. Los cobros excesivos en tarifas, las declaraciones del sindicato institucional, dice que: *“a los únicos que no le aplicaron tarifas estimadas o no se les dejó de hacer lectura,*

*fueron a los grandes clientes del AyA, pero a todos los ciudadanos de este pueblo de Costa Rica que estuvieron y tienen en estos momentos, serios problemas de facturación, se les trabajó de una forma estimada”. Le pregunto para que usted me responda, ¿si eso es cierto o no?*

Si no es cierto, si no es cierto, las grandes interrogantes dicen—o la gran información que generan interrogantes—dicen que fue orden del exgerente general que emitió una directriz y que estas son de acatamiento obligatorio, en donde se ordenó que se estimara facturas a partir de marzo durante varios meses, cuando lo lógico hubiera sido permisible, inclusive, un mes. Pero estimar varios meses, genera incertidumbre, genera inexactitud; genera información falsa; genera estrés financiero en las familias, que tuvieron que hacer, además de buscar solución, tuvieron que ir a perder días enteros en largas filas para que AyA le resolviera el problema.

¿Por qué se toma la decisión de que se estimen durante varios meses? ¿Si fue decisión suya o fue decisión del exgerente que también terminó renunciando?

La otra pregunta que le tengo, doña Yamileth para que usted me la conteste — yo quiero decirle que entiendo y la apoyo— Me parece que la institución nacional está muy desfasada en temas tecnológicos, aquí seguimos trabajando como con tarjeta de polaco y las instituciones dejan de ser eficientes y, además, muy poco precisas. Si el mismo Ministerio de Hacienda tenía no sé cuántos subsistemas de a pie para manejar la hacienda pública, ¡imagínese cómo andan todas las instituciones! Posiblemente, Acueductos ocupaba estos cuarenta y cinco punto dos millones de dólares para cambiar la plataforma institucional.

La pregunta mía es— doña Yamileth— ¿Si realmente en el orden de prioridad del plan estratégico institucional, estaba para este tiempo esta compra, cuando precisamente hay problemas de interrupción de agua potable, de hacinamiento de funcionarios, de planteles en mal estado, de acueductos deteriorados y cuáles fueron los criterios técnicos para que la gerencia y administración bajo su cargo, tomara la decisión de invertir cerca de veinticinco mil millones de colones en un sistema de plataforma institucional?

Sobre este particular, doña Yamileth, debo reconocer ante los compañeros de la Comisión de Ingreso y Gasto Público, que tengo el honor de conocerla a usted hace muchos años y sé que es una mujer de trabajo y de honor. Y en ese marco me gustaría—ya no como diputado sino como amigo— que me pregunte por qué renunció, ¿por qué renunció?

**Señora Yamileth Astorga Espeleta:**

Bueno, fueron muchas preguntas. Tal vez lo del informe del Contralor, yo sí— don Fernando— sí lo leía, le voy a ser honesta, yo soy muy de leer. Sí lo leía y tomaba nota y yo, aquí, llevaba apuntado todo, yo lo revisaba con el Gerente de la Unidad Ejecutora: “*Esto ya lo hicimos*”, “*Esto va en camino*”, “*Esto ya lo hicimos*” y aquello que me decía que no era, porque él tenía sus criterios de “*que no*”.

En relación con esto de los planos que eran solo indicativos, creo que había que revisar los términos de referencia que fueron hace muchos años atrás, ¿por qué se pidió hasta eso? O sea, a mí me parece raro.

Honestamente, uno ve las empresas ahora de América del Sur y es lo que hacen las empresas es, solamente inspeccionar y contratar que la empresa que se le adjudique, haga diseño y haga construcción. Y creo que eso es lo mejor. Yo creo en eso; hay que darle vuelta, exactamente.

A ver ¿Qué si yo conocí lo que decía los planos indicativos? La verdad que no, tengo que ser honesta.

A los grandes clientes sí, es cierto. Y, el problema es, en esto de la facturación, es que había una comisión grandísima porque era una emergencia y cuando una emergencia se abre, como en sala de crisis y había mucha gente, y la propuesta no salió del Gerente, salieron de gente que conocía y el reglamento dice que se puede por dos meses, no por varios meses —bueno, dos meses son varios— por dos meses se puede y mientras nos organizábamos para atender la emergencia, dado que el reglamento lo decía, fue que se tomó la decisión. Así que, yo

tampoco responsabilizó al Gerente de que fue por él; no, eso fue la participación de todos los directores y que son directores de treinta y pico, o más años.

Ahora, el que se les hiciera lectura a los grandes consumidores y no a los de las... eso es cierto, eso es cierto, ¿por qué? Porque realmente los grandes consumidores son los que más le generan ingresos a la institución. Ustedes saben que la mayoría de las empresas de operadoras de abastecimiento de agua, perdimos —yo digo perdimos, como si todavía estuviera ahí— porque el cobro domiciliario es mucho más bajo y entonces, se volcaron los consumos. El domiciliario aumentó con menores ingresos y, por supuesto, que toda el área comercial se cerró y no había ingresos

Sobre lo anterior, esta Comisión llama la atención acerca del deber de vigilancia que está debidamente contemplado en la legislación costarricense, que, si bien no se traduce en una participación activa en las decisiones que adopten los órganos delegados, existe en el sentido de establecer los medios y procedimientos de control adecuados para tutelar su funcionamiento, para lo cual se requiere información, que en este caso la misma ex presidenta Ejecutiva confirmó tener.

**Acta número 8 del 29 de julio de 2021**

**Comparecientes:**

- 1. Marco Vinicio Cordero Arce, intendente de agua**
- 2. Luis Elizondo Vidaurre, economista**

**Ambos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)**

La Comisión estimó pertinente convocar a la autoridad reguladora, pues su función es fijar los precios y tarifas de los servicios públicos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 7593, entre los que se encuentran las tarifas de agua del AyA; además, velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deberán suministrarse los servicios públicos (artículo 5 de dicha ley), todas tareas y competencias que tienen que ver con los temas del expediente de marras. A continuación, los principales extractos de las intervenciones de ambos funcionarios:

En lo que atañe al tema del arbitraje, con la empresa española Acciona Agua y el proyecto de mejoramiento ambiental del Área Metropolitana de San José que ejecuta el AyA, queremos mencionar que este proyecto inicialmente, desde el 2005 se planteó con un costo de doscientos cincuenta millones de dólares.

No obstante, el proyecto no arrancó en el tiempo establecido y, entonces, en el 2007 se replantea el proyecto, se hace un ajuste y pasa de doscientos cincuenta millones de dólares a cuatrocientos noventa millones de dólares, **donde se da un sobrecosto de doscientos cuarenta millones que es prácticamente el 96% del valor inicial.**

En total, en ejecución, apenas a julio del año pasado, a principios de la pandemia, teníamos que se habían ejecutado ciento ochenta y un millones, pero quedaban pendientes trescientos nueve millones por ejecutar, lo cual significa que apenas teníamos un avance financiero del 37% de la obra.

Acceso limitado a la información y dispersa. Si usted solicita información al AyA sobre los diferentes proyectos— incluso este— no está la información en una sola mano ni en un solo proceso, sino que está desperdigada por toda la institución y, además, cuando te mandan la información, se la mandan incompleta.

Evidentemente se salió de control, teníamos una cantidad de quejas que andaban cercana a las tres mil quejas, normalmente el panorama no es tan así y, entonces, la Autoridad Reguladora empezó una mesa de trabajo con el AyA, inicialmente para ver qué era lo que estaba detonando esta situación.

El tiempo fue pasando y AyA no pudo decirnos qué es realmente lo que estaba sucediendo, simplemente decía que era un problema de medición y lo achacó a que la gente estaba consumiendo más; pero dentro del proceso de fiscalización, que se empezó a hacer a nivel de la Intendencia de Agua y en conjunto con la Dirección General de Atención al Usuario, pues se evidenció que no era un asunto de consumo; que era un problema de medición porque la medición no se dio, porque AyA dio la orden de que las personas que estaban en campo, se

fueran para la casa producto de la pandemia.

Entonces la medición no pasó a ser una medición en campo, sino una medición por promedio; pero en el ejercicio de la medición de promedios, eventualmente también algún factor adicional se incorporó y se distorsionaron los promedios y, eso hizo que mucha gente tuviera crecimientos en sus...

La Diputada Shirley Díaz Mejías interrogó a ambos funcionarios sobre las causas en los problemas de facturación. Es importante recordar que, para el mes de junio 2021, el AyA realizó un informe de Auditoría Interna sobre el proceso de facturación en los primeros meses de la pandemia, solicitado por la Junta Directiva de esta institución.

Según el informe AU-2020-00557, que abarcó del 16 de marzo al 31 de agosto, las posibles causas de las altas facturaciones, incluyen: el cambio de 16 mil hidrómetros que estaban dañados o en condiciones inadecuadas; las variaciones de consumo por parte de los abonados por efecto de teletrabajo, clases virtuales y cierres de comercios; los aumentos tarifarios debidamente aprobados por la Aresep que rigen desde enero de 2020 (de 15,2% en agua potable y 43,2% en alcantarillado sanitario); la implementación del impuesto al valor agregado (IVA); y un inadecuado stock de hidrómetros.

Posteriormente intervino la Aresep, ante las múltiples denuncias recibidas. El ente regulador emitió su propio informe con base en una muestra de 78 casos. Informó que los problemas de facturación se deben a un inadecuado uso de promedios para estimar consumos; estimaciones consecutivas en la facturación; medidores dañados; cambios de medidor sin aviso al usuario; errores de lectura; y detección de fugas.

La Aresep señaló que el AyA no tiene un adecuado control del sistema de facturación, desde la lectura del medidor hasta la emisión de la factura y su cobro y ordenó al ente resolver los problemas de facturación en 30 días, a partir del 19 de noviembre -fecha en que el AyA recibió el informe-, y presentar una propuesta para corregir, en definitiva, toda la problemática.

A continuación, el extracto de las intervenciones de los representantes de Aresep en audiencia:

¿Cuál fue ese factor adicional que causó ese trastorno en la facturación?

Señor Marco Vinicio Cordero Arce:

Aquí, don Luis nos puede precisar más porque nosotros hicimos un proceso de fiscalización. Fuimos al campo con casos muy particulares para ver si se repetían y, eventualmente, ver con el usuario y con la empresa qué es lo que estaba pasando. Entonces, le voy a dar la palabra a don Luis, que fue el que fue al campo y, eventualmente, él pudo analizar cada uno de los diferentes casos que se fueron dando en el camino.

Señor Luis Elizondo Vidaurre:

Buenas tardes a todos.

Nosotros, a partir de ese evento, pues lo importante era determinar en verdad cuáles eran las causas de los reclamos y, entonces, bueno... Primero, la empresa dejó de medir, eso hizo que los consumos de los meses no medidos los sacara como promedios de consumos anteriores. La norma decía que tenía que hacerlo con base en doce meses, lo hicieron con base en seis. Eso era relativo, a unos les favorecía, a otros no.

Sin embargo, ya nos fuimos en detalle a ver factura por factura, descomposiciones de la factura y lo que hicieron fue que, a la hora de no facturar, en lugar de ... está bien, utilizar los promedios; pero facturar por mes — digamos, una factura correspondiente al mes A, al mes B— lo que hicieron fue que al final sumaron las facturas en una sola.

Quiere decir que si yo, por ejemplo, consumía treinta metros cúbicos. No pongamos los treinta —porque me acerco al IVA — para explicarles bien — pongámosle veinticinco metros cúbicos en el primer mes, igual, me lo promediaron en veinticinco, me iban a cobrar veinticinco. En el segundo me lo promediaron con veinticinco; entonces, bueno, llego a cincuenta. A la hora de la última factura me cobraron por los cincuenta metros cúbicos.

¿Qué me hicieron? Bueno, me pasaron a pagar IVA— verdad — que, si me hubiesen facturado mes a mes, no pago el IVA. Me cambiaron de escala de consumo, o sea, los primeros metros

son más baratos que los siguientes, que los siguientes y que los siguientes. Así que cuando yo llego a cincuenta, me subieron todos los costos de esas escalas que me pasaron y, de hecho, ya cuando la persona vio una sola factura acumulada, de hecho, su monto era elevado y se sorprendió.

Diputada Yorleni León Marchena:

Entonces don Marco, aquí lo que usted nos está diciendo es que, el AyA utilizó mal el promedio.

Señor Marco Vinicio Cordero Arce:

**Sí hay una mala praxis. Hay una mala praxis en la implementación de un promedio, porque el promedio es algo muy simple, pero ahí lo que hicieron fue acumular cargas y cargas y llegó un momento en que los promedios estaban dando exorbitantes niveles de consumo y montos que nadie podía pagar; superado por encima de los salarios incluso de las personas; pero eso es a raíz de una mala praxis en el algoritmo de cómo sacar un promedio.** El destacado no pertenece al texto original.

No sabemos si es un asunto de la introducción de los datos al proceso de facturación o es un problema del proceso de facturación en sí. El mismo AyA dentro de los diferentes procesos que hicimos, de todos los meses reunirnos para que nos dieran explicaciones—que todavía el mes de febrero de este año no tenían claro que había pasado— y que era inaudito y por el cual decidimos no volvernos a reunir y establecer otras reglas muy directas como son resoluciones tarifarias; no tenía ni siquiera certeza si era un problema de software, o era un problema humano o era una combinación de factores.

Diputada Yorleny León Marchena:

Pero hay una auditoría, un informe de auditoría del AyA, donde todos sus resultados en términos generales, cuando uno la lee le atribuye todo ese sobre precio —por decirlo de alguna forma— al consumidor. Prácticamente la institución se limpia las manos y dice: Aquí todo



funcionó bien, aquí el responsable de esas sumas pagadas de manera exorbitante o que se le cobraron, son responsabilidad del usuario porque tenían fugas, porque aumentó su consumo, por esto y por lo otro; pero nada es responsabilidad de la institución como tal.

Señor Marco Vinicio Cordero Arce:

Sí, nosotros nos reunimos también con los auditores y le explicamos todo lo que nosotros habíamos identificado en los procesos de inspección y de fiscalización y le hicimos ver que eso no era un proceso de consumo ni estaba asociado al consumo de las familias.

Diputada Yorleni León Marchena:

¿Ustedes no están de acuerdo entonces, con los resultados de esa auditoría?

Señor Marco Vinicio Cordero Arce:

Para nada. Y además de eso, a raíz de eso, entonces nosotros tomamos dos decisiones.

A final de año se le suspendió el aumento tarifario que tenían previsto para el 2021, el cual era bastante significativo, era casi de un 40% en saneamiento y era cerca de veintiún mil millones de colones que tenían para este año, adicionales.

Eso se les suspendió.

Diputada Yorleni León Marchena:

Vamos a ver. Entonces, iniciamos un proyecto en el 2006, que ha ido creciendo en su inversión, que después nos significó seis punto cinco millones de dólares en un Laudo y en el 2021, todavía no estamos capitalizando nada en tarifa.

Señor Marco Vinicio Cordero Arce:

No, porque la lógica que tenía AyA, es que ellos hacen fijaciones tarifarias cada cinco años, entonces, el único estudio tarifario fue en el 2017. Si bien la planta operaba desde el 2015, la

capitalización posiblemente no estaba todavía incorporada en los estados financieros del 2016, entonces no se visualizó y, por ende, hoy tarifariamente no está reconocida.

**Acta número 9 del 5 de agosto de 2021**

**Karen Espinoza Vindas, auditora interna**

**Alfonso Segura Hidalgo, subauditor interno**

**Audidores Internos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)**

La Auditoría del AyA compareció el jueves 5 de agosto ante la Comisión Permanente para el Control del Ingreso y Gasto Públicos, que cuestionó las gestiones realizadas por la unidad en torno a varias anomalías en la institución que se han dado a conocer y que fueron el motivo de la apertura de la investigación.

El caso más relevante es el del laudo arbitral con la empresa Acciona Agua S.A.U., que, tras una demanda, obligó a la institución a completar un pago total de \$6.65 millones. Además, se refirieron a los problemas de facturación incorrecta que dispararon los cobros de miles de usuarios durante el 2020, a una serie de nombramientos cuestionables y a la pobre ejecución de proyectos por parte del AYA.

Sobre todos estos temas los diputados consultaron si se habían emitido informes de relación de hechos (investigaciones preliminares sobre aparentes actos irregulares), asesorías correctivas, preventivas o ejecutado otras acciones.

La auditora confirmó que, tanto durante su gestión como la pasada, bajo Alfonso Segura, se emitieron recomendaciones, asesorías e informes de relación de hechos, que se entregaron «al órgano decisor, que es quien tiene que armar el expediente con la ayuda de una dirección jurídica e imputar los cargos». Además, dijo que a estos informes se les da seguimiento y que se piden cuentas a estas entidades, pero que les «indican que solo podemos tener acceso cuando ya haya resolución final».

Sobre el caso puntual del Gerente General y su relación con los problemas de facturación, la auditora puntualizó que el órgano decisor «lo archivó». Además, Alfonso Segura puntualizó que en el informe AU-2020-00557 “Relacionado con cobro de la facturación a los usuarios por los servicios del AyA durante los meses de pandemia COVID-19” se señalaron los «posibles responsables» y se emitieron una serie de recomendaciones, «de las cuales, según datos de la gerencia general, sólo se han aplicado dos».

Según dijo, de las 600 recomendaciones emitidas por su departamento en el 2020, al cierre del año, estaban pendientes de atender 200.

Las afirmaciones de la señora auditora fueron muy relevantes para el examen y análisis del presente informe. Sin ahondar en conclusiones (pues existe un apartado para ello) debe advertirse que la auditora hace referencia a las declaraciones de Yamileth Astorga en el acta N.º 7 del 22 de julio de 2021, en las que consigna que la administración no pudo buscar a los responsables porque algunos se habrían jubilado. Esto merece una especial atención. A continuación, las afirmaciones:

*Le voy a ser honesta, cuando esto lo supimos le pedimos a la Auditoría hacer una investigación. Los responsables eran como veinticinco, los llevó a Junta Directiva. Y, la Junta Directiva, incluso esa pregunta se la hicimos, ¿quiénes son los responsables? Y nos dijo: “Bueno, es que muchos de esos están ya jubilados” Así que no se pudo abrir ni un solo órgano director. Página 12 del acta N.º 7 del 22 de julio de 2021.*

Lo anterior significa que la administración decidió, basándose únicamente en una apreciación, no indagar en las responsabilidades de funcionarios, ignorando algo tan elemental como el hecho de que, no porque se jubilaran dejaban de ser responsables, teniendo en cuenta los plazos de la prescripción de algunas conductas que pudieran constituir daños a la Hacienda Pública, como bien lo señaló la auditora del AyA en audiencia.

**De seguido se detallan las afirmaciones relevantes de la audiencia número 9 del 5 de agosto:**

**Karen Espinoza Vindas, auditora interna**

...El primero de ellos es el señor Guillermo Arce, que es el contralor del PAPS. El señor Guillermo indicó que todos los informes que él emite se le remiten a la Auditoría Interna.

Yo ingresé a laborar en la Auditoría Interna de AyA a partir del 1º de enero de este año. El señor Subauditor, asumió el cargo de Auditor Interno a.i de agosto del 2019 a diciembre del 2020.

Puedo indicar que durante mi gestión y durante la gestión de don Alfonso, esos informes no llegan a la Auditoría. Los que llegaron fue a raíz de la investigación del Laudo, porque fueron

solicitados como parte de la investigación.

Inclusive, durante mi gestión solicité copia certificada, que más bien nos brindaran copia certificada no sólo de los informes, sino también del seguimiento en el cumplimiento de esas recomendaciones.

**Muy importante — también— aclarar en el caso de la señora Yamileth Astorga, ella indicó a una consulta realizada por uno de ustedes, respecto a la investigación de lo que tiene que ver con los diseños de una contratación por los diseños, que implica o puede afectar los diferentes proyectos del PAPS; en donde ustedes le preguntaron si se sentaron responsabilidades. El destacado no pertenece al original.**

Ella indicó aquí que se le pidió una investigación a la Auditoría Interna, que habían alrededor de veinticinco eventuales responsables y que fue el Auditor el que indicó que no se investigarán porque podría, porque ya estaban pensionados.

**Durante mi gestión, que como les digo, es a partir del 1° de enero y durante la gestión del señor Segura — nosotros— la Junta Directiva no ha pedido una investigación respecto a los diseños y tampoco —jamás— seríamos muy irresponsables en decir que no se pueden sentar responsabilidades, en el tanto nosotros conocemos los plazos de prescripción, cuando corresponde a — obviamente— presuntos daños a la Hacienda Pública. (El destacado no pertenece al original).**

En el caso de los informes de relación de hechos que se han emitido— es importante aquí diferenciar ante la Comisión— de que, recordemos que las relaciones de hecho son investigaciones preliminares y las auditorías las entregamos como un insumo a la Administración activa y es el órgano decisor el que está obligado a analizar ese informe, a imputar los cargos, a conformar el expediente.

En el caso del proyecto PAPS, como le digo, es el área financiera — desde el punto de vista contable para ver hasta las capitalizaciones de esos proyectos y presupuestariamente que ha emitido informes respecto a la ejecución con recomendaciones, el AU-2020-99, ¿no sé si lo

tienen? Del 8 de abril.

Ese es el informe donde se le está diciendo de la baja ejecución del PAPS y también indicarles que dentro del plan anual de trabajo está y más con la investigación del laudo, vemos importante reforzar aún más esas auditorías en estas unidades ejecutoras, con los recursos que tenemos.

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Sí, gracias Presidente.

Se nos quedó en el tintero ahí, Auditora **el tema del error institucional en el cobro de tarifas. Yo le solicité si usted tiene claro hoy de quién fue la culpa.**

Señor Alfonso Segura Hidalgo:

En el informe que nosotros presentamos, en el 2020-557 se da a entender quiénes son los responsables o quienes, supuestamente, pueden ser los responsables.

Nosotros indicamos claramente en el punto 2.6 del informe, ahí indicamos que **el Director de Comercial es muy responsable de la parte de facturación, incluso mencionamos las funciones que le competen a él según el Manual de Organización de la institución y quien es el jefe inmediato de él también. Entonces, ahí creo que está claro, por parte de nosotros, quienes podrían ser responsables...**